

ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-12-2023
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q874,500.00	21-0101-0001	4 MESES	120 ALUMNOS	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	Alcalde Municipal	190-2022
2	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO LA LIMA	Q699,800.00	31-0101-0004	6 MESES	198 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	191-2022
3	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO MULEBAC	Q699,801.00	21-0101-0001	4 MESES	513 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	126-2023
4	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA EXIAL LINDA VISTA	Q499,500.00	21-0101-0001	3 MESES	725 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL	Alcalde Municipal	132-2023

5	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q499,900.00	32-0101-0014	3 MESES	300 PERSONAS	CONSTRUCTORA INNOVACION	Alcalde Municipal	133-2023
6	CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO SHOLTANAN	Q659,700.00	22-0101-0001 32-0101-0014	5 MESES	564 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	134-2023
7	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA LA PATRIA	Q499,500.00	21-0101-0001	4 MESES	1052 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO	Alcalde Municipal	135-2023
8	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TZALE	Q499,000.00	31-0101-0004	4 MESES	500 PERSONAS	CONSTRUCTORA COINPRO	Alcalde Municipal	136-2023
9	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO CHIMBATZ	Q699,500.00	31-0101-0004	4 MESES	312 PERSONAS	INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	Alcalde Municipal	137-2023
10	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO EL ARENAL	Q449,750.00	21-0101-0001	2 MESES	302 PERSONAS	CONSTRUCTORA EL PROGRESO	Alcalde Municipal	138-2023
11	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q679,700.00	29-0101-0001 32-0101-0015 32-0101-0016	4 MESES	2154 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	135-2023

12	AMPLIACION ESCUELAQ PRIMARIA CASERIO KIAQ.JUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO KIAQ.JUL	Q699,900.00	31-0101-0004	4 MESES	50 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	141-2023
13	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TUICAMPANA	Q499,500.00	31-0101-0004	5 MESES	857 PERSONAS	CONSTRUCTORA INMARCET	Alcalde Municipal	142-2023
14	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO BELEN CANCELA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO BELEN CANCELA	Q500,000.00	31-0101-0004	5 MESES	67 PERSONAS	CONSTRUCTORA COINPRO	Alcalde Municipal	143-2023
15	MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q2,992,700.00	21-0101-0001 22-0101-0001 29-0101-0002 29-0101-0003 32-0101-0014 32-0101-0015	6 MESES	2154 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	145-2023
16	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA	Q500,000.00	31-0101-0004	5 MESES	140 PERSONAS	CONSTRUCTORA INMARCET	Alcalde Municipal	146-2023
17	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA CHILIVE	Q643,000.00	31-0101-0004	4 MESES	656 PERSONAS	SMC SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN	Alcalde Municipal	147-2023
18	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA	Q498,800.00	31-0101-0004	5 MESES	123 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO COSI	Alcalde Municipal	148-2023

19	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q498,000.00	31-0101-0004	5 MESES	50 PERSONAS	CONSTRUCTORA SIGLO 21	Alcalde Municipal	149-2023
20	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO INEB CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q1,078,987.00	31-0101-0004	6 MESES	120 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	150-2023
21	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO 7 PLATOS	Q500,000.00	21-0101-0001	4 MESES	593 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	153-2023
22	MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA SAN JOSE IXCANICHE	Q450,000.00	21-0101-0001	3 MESES	345 PERSONAS	CONSTRUCTORA "G" BAUTISTA	Alcalde Municipal	154-2023
23	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO UYUMAN	Q830,000.00	21-0101-0001	3 MESES	984 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL	Alcalde Municipal	157-2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRES (126-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19623488. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l)





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

146

del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19623488** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (9-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Cincuenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (159-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	195.00	ML	Q 13.00	Trece quetzales exactos	Q 2,535.00
2	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	1,170.00	M2	Q 21.50	Veintin quetzales con cincuenta centavos	Q 25,155.00
3	CORTE DE TERRENO PARA CARRILERAS T=0.33 MTS.	102.90	M3	Q 251.00	Doscientos cincuenta y un quetzales exactos	Q 25,827.00
4	PREPARACION DE BASE PARA CARRILERAS (Material Granular) t=0.15 mts	312.00	M2	Q 135.00	Ciento treinta y cinco quetzales exactos	Q 42,120.00
5	BORDILLO LONGITUDINAL DE 0.40 x 0.10 MTS	208.00	ML	Q 155.00	Ciento cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 32,240.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 mts	312.00	M2	Q 530.00	Quinientos treinta quetzales exactos	Q 165,360.00
7	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADO	702.00	M2	Q 180.00	Ciento ochenta quetzales exactos	Q 126,360.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.15 x 0.20 MTS	12.00	ML	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 5,760.00
9	CUNETA	182.00	ML	Q 400.00	Cuatrocientos quetzales exactos	Q 72,800.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,642.10	Mil seiscientos cuarenta y dos quetzales con diez centavos	Q 1,642.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,800.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones



contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

Nº.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponde, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, regiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registral pueden aparecer otros propietarios o estar litigado entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La categoría de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Proveer con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (PUT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



150



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

**SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.**

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

**SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.**

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:



Noé Nehemías Navarro Orozco
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (127-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19620993.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso f) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Colización con **NOG 19620993** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (8-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Colización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta Guion Dos Mil Veintitrés (160-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

152

planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLOH
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO PRELIMINARES	180.00	M	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 1,440.00
2	CORTE DE CAJUELA (e=0.45)	414.00	M3	Q 118.00	CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON 00/100	Q 48,852.00
3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	920.00	M2	Q 22.00	VEINTIDOS QUETZALES CON 00/100	Q 20,240.00
4	PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20)	865.00	M2	Q 95.00	NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 82,175.00
5	BORDILLOS LATERALES (0.10X0.40 m)	358.00	M	Q 142.00	CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 50,836.00
6	CAMA DE ARENA DE ASENTO (e=0.03)	865.00	M2	Q 17.50	DIECISIETE QUETZALES CON 50/100	Q 15,137.50
7	ADOQUINADO (0.24 m X 0.22 m X 0.10 m)	865.00	M2	Q 285.00	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 246,525.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.20m)	175.00	M	Q 161.00	CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 28,175.00
9	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30M)	16.00	M	Q 241.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 3,856.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q --		Q --
11	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q 1,763.50	UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100	Q 1,763.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,000.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 60 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES: _____



- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Arreznza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suunto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

154

4	Riesgo por Asesos Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulen el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 05-2023 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



155

VICÍSIMA DECUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



Carlos Israel Alvarado Pérez
CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



Carlos Israel Alvarado Pérez
CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

156

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (128-2023)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19688226.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1235), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadación Tre tres quince doce quion cinco (73-12-5), registrada en la Contratación General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número uno uno quion dos mil veinte (01 2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020),

Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho quion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020), quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15098 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, tomo 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libro propio de sus derechos civiles y facultades montales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, tomo 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE** Y EL SEGUNDO **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 25, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2002 y sus reformas, así como el expediente de Contratación con NOG 19688226 tomado al respecto, Acta de Adjudicación número Diez Guión Dos Mil Veintitres (10-2023) de fecha veintuno de abril del año dos mil veintitres (21/04/2023) de la Junta de Colección nombre de para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Ocho Guión Dos Mil Veintitres (168-2023) de fecha veintituro del mes de abril del año dos mil veintitres (21/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL**

FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
TEL: 5046-4480 - 5940 1836

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, SAM





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL OTAHUJACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



157

TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGION
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	1,800.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 7,200.00
2	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRANITO	M2	1,800.00	Q 46.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 82,800.00
3	CORTE DE CANchILA (para canchales)	M2	480.00	Q 97.00	NOVENA Y SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 46,560.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRETERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M2	480.00	Q 100.00	CIEB QUETZALES CON 00/100	Q 48,000.00
5	EMPEDRAJO + COSTIADO	M2	1,215.00	Q 174.00	CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 211,410.00
6	CANALERAS DE CONCRETO (T=0.15 m)	M2	450.00	Q 552.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 248,400.00
7	CORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	795.00	Q 172.00	CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 136,740.00
8	CANALERA DE CONCRETO TIPO L	ML	280.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 91,000.00
9	LLAVEN DE FERMATE	ML	70.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 24,150.00
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	815.00	Q -	UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,840.00	UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100	Q 1,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00), monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor íntegro del contrato previo presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se permitirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento: Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario según normativa su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la prófita correspondiente.
- De conservación de la obra: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a daño o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES. Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA. CONDICIONES COMERCIALES:

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
OTAHUJACÁN, S.M



JULIÁN GÓMEZ
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
 San Pedro S.A. - Tegucigalpa, S.M.
 T.E.L. 5. 8888. 4883. - Fax: 588. 4888



- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisión del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generales por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) Cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad, para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades o instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto o instruirán a su personal para que se alienda a las personas mencionadas, proporcionándole la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, el cual procederá la emisión del finquillo recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotras el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, no se detalla a continuación:

Ord.	Tipo de Riesgo	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Resolución o Solución
1	Riesgo de Diseño	Los errores o deficiencias en el diseño que representen un riesgo a la calidad de la infraestructura, nivel de operación y pueden provocar variación en la ejecución o error en la obra al iniciar las actividades que se establecieron en el contrato.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un diseñador técnico aprobado por el diseño del proyecto según establece la Resolución de MINCEX de 2010 Normativa para el uso de geotecnólogos. Se debe asegurar a lo que establece la Ley que cubra los requisitos técnicos del expediente de Contratación del Estado y se deberá proveer a la verificación del mismo por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la colaboración de especialistas a profesionales inscritos en el ROPAL con especialidad correspondiente al caso.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponden de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y se deberá proveer a la verificación del mismo por el profesional responsable de la entidad, como sea el caso.
2	Riesgo de Construcción	Los riesgos que surten en el curso de las obras, los cuales se pueden originar por varios factores aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Completar el estudio de factibilidad y diseño del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Además supervisar durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LCL y se deberá proveer a la verificación del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá evaluar las consecuencias de tener que pagar la liquidación y/o provisiones legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.
3	Riesgo relacionados a la calidad de los Materiales	Se refieren a los problemas que se pueden presentar en el proceso donde se provee cualquier material y pueden provocar retrasos en el cumplimiento de las obras y subcontratos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un tipo material regulado pueden ser otros tipos de materiales que no están regulados por la Ley, por lo que se debe a la hora de especificar de forma clara con el proveedor del material de bien inspeccionar tanto el ROPAL (MINPI) según a donde corresponda.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LCL y se deberá proveer a la verificación del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá evaluar las consecuencias de tener que pagar la liquidación y/o provisiones legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



4	Riesgo por Acciones Naturales	Con estos los que pueden ocurrir por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sismos e volcánicos) y a las inundaciones que por su ubicación, cercanía y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al patrimonio, a las estructuras y a sus actividades. La infraestructura "natural" construye a través las actividades, especialmente involucradas por el hombre (fuerza, tecnologías, manufacturas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre cualquier tipo de riesgo. Contar con una buena infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con mínimos y máximos recursos para reducir el impacto. Llevar un plan de respuesta inmediata a los sucesos en el plan de respuesta	Asumir el impacto del riesgo en relación a población e infraestructura
5	Riesgo Económico	Los cambios que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento u otros) de debe considerarse el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Utilizar y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyectar los posibles riesgos asociados en la obra	Asumir los sobre costos que surgen durante el trabajo
6	Riesgo Social	El riesgo por riesgo social a la actividad de que una persona sufra daños que tienen un origen en una causa social, más allá de que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (fluctuación de la tenencia, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto debe ser de tipo de ocupación social, las organizaciones y de ser necesario contar desde con vigilancia e intervención	Asumir los sobre costos que están desde con vigilancia e intervención
7	Riesgo Político	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevas medidas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el momento de la contratación	Asumir los sobre costos que esta durante que se presenta durante la ejecución del trabajo
8	Riesgo Regulatorio	Los cambios en las normas, reglamentos o procedimientos que están previstos afectan al contrato concluido, (FOT, Cambio de estándares especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El contratista debe estar al tanto de los cambios regulatorios que afectan al tipo de trabajo que se está ejecutando. El contratista debe estar actualizado con los documentos de contratación	Adaptarse a los cambios regulatorios que afectan al tipo de trabajo que se está ejecutando
9	Riesgo Tecnológico	Se refiere a todos los avances tecnológicos, mejoras de servicios públicos, o la implementación de nuevas tecnologías tecnológicas o estándares que deben ser tomados en cuenta con la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la vida de campo cualificada en la obra del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios técnicos que se requieren para la ejecución del proyecto y llevar las consideraciones oportunas de la obra	Asumir los sobre costos que están durante el trabajo

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Los alcances convencionales en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de anular, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPULSOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arribos y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" un concepto de sanciones por demora, lo cual será equivalente al cero punto cinco por mil (0.005) de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de los causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondirme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la GDP No. 06 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

LUIS GÓMEZ
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN
C. A. S. M.
SAN PEDRO 5 de octubre, S. M.
TEL. 5043 4881 - 5943 1898

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL

(Firma)



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



150



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Expresan los contratistas que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante



KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

JULIAN GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TEL. 0604 4603 - 5043 1890

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal



la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil ...titrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil nocientos cinco (2430 44097 1206), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley

TOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante



KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (129-2023)
 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19686862.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen notoriamente por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Trece guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08.2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (01-2020) de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte (29/06/2020), quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta años de edad, casado, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 4/2154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontraron en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 477154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 1, 26, 35 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso b) del artículo 63 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 19686862 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Once Guion Dos Mil Veintitres (11-2023) de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitres (21/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitres (169-2023) de fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitres (21/04/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".

FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S.M.
 TELS. 5999 4903 - 5992 1095



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

162

MARCOS. CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,800.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 7,200.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1,800.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 86,400.00
3	CORTE DE CAJUELA (para camiones)	M2	400.00	Q 32.00	NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 12,800.00
4	HAIR 18 MATRIZ GRANULAR PARA CARRETERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M2	400.00	Q 100.00	CIENTO QUETZALES CON 00/100	Q 40,000.00
5	LIMPLIAJOS + ESTUCADO	M2	1,215.00	Q 174.00	CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 211,410.00
6	CANALERAS DE CONCRETO (T=0.18 m)	M2	400.00	Q 562.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 224,800.00
7	BORDELO DE 0.10 m X 0.25 m	ML	290.00	Q 172.00	CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 49,880.00
8	CURETA DE CONCRETO TIPO L	M	200.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 65,000.00
9	LLAVES DE REMATE	ML	20.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 6,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	815.00	Q -	OPERA 1/2010 CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,840.00	UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de: **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 88 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 82 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de: 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la prójima correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y su otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además vilará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito u fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a estas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Corruptivo en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionados con el proyecto u instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiere.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Riesgo	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Prevención o Acciones Correctivas
1	Riesgo de Diseño	Que errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la construcción, sean de tamaño y puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra o evitar las especificaciones que se establecieron al momento de la licitación.	Riesgo asumido por el Contratista	Trabaja con un diseñador licenciado según el diseño del proyecto según los términos y condiciones de MINITR 30-2010 emitido por el ICAJUGUATOP. No debe haber una revisión entre el expediente de Contratación del Estado y el contrato y previo a la aprobación del contrato debe contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad que emite el expediente de selección. Reconoce a profesionales inscritos en ICAJUGUATOP sus especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que se establecieron en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso.
2	Riesgo de Comunicación	Los aspectos que generan malos entendidos o errores en la entrega de los datos, los cuales se pueden evitar por medio de algunos aspectos relacionados: legibles, breves y precisos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Estableciendo canales de comunicación, reuniones, informes, programas de trabajo y diseño del proyecto, así como de las interacciones del contrato. Actualizar información durante la ejecución por parte del contratista y mantener el contrato.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra el contratista deberá realizar las modificaciones de forma inmediata.
3	Riesgo relacionado a la calidad percibida de las Termino	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el terreno donde se pretende construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el desarrollo de las obras y afectaciones en la ejecución de las mismas.	Riesgo asumido por el Contratista	En caso de ser tales terrenos que pueden generar malos entendidos o errores por parte de los contratistas, por lo que previo a la fase de licitación se debe cumplir con el procedimiento del artículo 25 BIS del Decreto No. 17-73 emitido a donde corresponde.	Revisar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.

GUENES GOMEZ
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepequez S.A.
 C.A. 5094 4602 - 5043 1891



4	Riesgo por Asesoramiento Inadecuado	Sea toda la que pueda derivarse por asesoramiento inadecuado, negligencia, negligencia (especialmente de asesoría y asistencia) y a las acciones que por su omisión, negligencia y actuación, tanto el personal de gobierno, asesoramiento al ser humano, o sus instituciones y a sus actividades, la realización de "actos" que no a su vez los beneficios causados exclusivamente por el hombre (fuerza, fortuitos, transitorios)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	Usar uno de los recursos tecnológicos y financieros para el desarrollo de la población e infraestructura. Contar con una buena información relacionada con el tipo de proyecto. Tener un informe y análisis exhaustivo para medir el impacto. Llevar un plan de respuesta buscando a los actores en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura.
5	Riesgo Económico	Sea aquellos que no producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento u otros). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plan.	Riesgo exclusivo del Contratista	Identificar y manejar oportunamente sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que pueden causar afectaciones en la oferta.	Asesorar los sobre costos que está produciendo.
6	Riesgo Social	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que éste se haga en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las necesidades del sistema que toda el sistema (Resistencia de la línea horizontal, mantenimiento)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	El proyecto deberá ser factible de ejecución. Antes de ser ejecutado y de ser necesario, evaluar con cuidado a los interesados.	Asesorar los interesados que está produciendo.
7	Riesgo Político	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevas medidas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	Conocer el clima político que existe en el país y en los sectores involucrados.	Asesorar los sobre costos que está produciendo.
8	Riesgo Regulatorio	Sea los posibles cambios regulatorios o legislativos que siendo presentados alteren el equilibrio contractual (PDI, Cambio de organismos ejecutores)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto (nivel de la planeación). El contratista debe revisar exhaustivamente los documentos de contratación.	Adaptarse a los nuevos cambios regulatorios.
9	Riesgo Tecnológico	Se refiere a fallas en las tecnologías, suspensiones de servicios públicos, o la implementación de nuevos dispositivos tecnológicos o tecnologías que deben ser usadas en cuenta para la construcción.	Riesgo exclusivo del Contratista	Antes de la venta de estos establecimientos se debe verificar si se cumplen con los requisitos mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y para las condiciones técnicas dentro de la línea.	Asesorar los sobre costos que está produciendo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VEGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GIATECOMPAS.

VEGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 07 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



165



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresen los obreros que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista

DE LA GOMEZ
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S. M.
 TELS. 5042 4049 - 5043 1006



Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DCY I.E., que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
 Contratista



Edgar
EDGAR HERNÁN LOPEZ BAMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MI:

Noé
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

1318951
 DCY I.E.
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

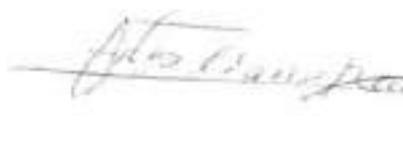


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

166

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (130-2023)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG
19765819.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen acclonados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19765819** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (177-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**.


**SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS** 



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



167

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,258.20	Q 3.00	TRES QUETZALES CON 00/100	Q 3,774.60
2	CORTE DE CAJUELA	M2	1,258.20	Q 45.00	CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 56,619.00
3	CONFORMACIÓN DE BASE EXISTENTE	M2	1,190.60	Q 80.00	OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 95,248.00
4	ADOQUÍN PARA TRAFICO PESADO	M2	1,190.60	Q 385.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 458,381.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.05 m)	M2	1,190.60	Q 35.00	TRENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 41,671.00
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	367.30	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 62,441.00
7	BORDILLO PARA JARDINERA (0.40 m x 0.15 m)	ML	140.00	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 43,400.00
8	CANAL DE REJILLA	ML	6.50	Q 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 20,800.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 mx 0.25 m)	ML	96.00	Q 160.00	CIENTO SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 15,360.00
10	LLAVES DE REMATE	ML	39.80	Q 350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 13,930.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION (Arboles ornamentales en jardinerías)	UNIDAD	1.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
12	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,279.40	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON 40/100	Q 3,279.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES: _____


 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 IXTAHUACÁN, S.M.

Ant. Antonio Riquelme
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.



- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amonaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompra. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde correspondía.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulen el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 08 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Ante la ley



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



170



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACAN, S.M.

Erick Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACAN, S.M.

Erick Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal

ANTE MÍ:

Noé Navarros
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

1548985
 SANCION
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (131-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19721838.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte la señora: **FLOR DE MARÍA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ**, de cuarenta y dos años de edad, casada, con instrucción, Administradora de Empresas, Guatemalteca de Nacionalidad, Originaria, Vecina y con Residencia en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos sesenta y cuatro espacio noventa y siete mil ciento cuarenta espacio Un mil doscientos uno (1964 97140 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROHI**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 813924, folio 982, libro 1028, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, con sede en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3 Cantón San Juan de Dios, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, la segunda de los comparecientes actúa en calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROHI**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 813924, folio 982, libro 1028, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, con sede en: Diagonal 1, 2-63 Zona 3 Cantón San Juan de Dios, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y LA SEGUNDA LA CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los

Diagonal 1
 2-63 zona 3
 San Pedro Sac., S.M
 EL ROHI tel: 779-9682 / 5614639

[Handwritten signature]

SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO

SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

172

artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19721838** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Trece Guion Dos Mil Veintitrés (13-2023) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés (27/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (178-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ROH**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** La contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	290.00	Q 23.00	Veintitrés quetzales exactos	Q 5,980.00
2	CONFORMACION DE SUBRASANTE	M2	1456.00	Q 20.00	Veinte quetzales exactos	Q 29,120.00
3	PREPARACION DE BASE (e=0.20 m)	M3	416.90	Q 115.00	Ciento quince quetzales exactos	Q 47,943.50
4	CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.18 m)	M2	416.00	Q 357.00	Trescientos cincuenta y siete quetzales exactos	Q 148,512.00
5	EMPEDRADO + LÉCHADO	M2	884.00	Q 180.00	Ciento ochenta quetzales exactos	Q 159,120.00
6	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.15)	ML	11.00	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos	Q 8,800.00
7	BORDILLOS LATERALES (0.10 X 0.40 MTS) + PINTURA	ML	260.00	Q 129.00	Ciento veintinueve quetzales exactos	Q 33,540.00
8	CUNETA FUNDIDA DE 0.50 MTS	ML	260.00	Q 186.00	Ciento ochenta y seis quetzales exactos	Q 48,360.00
9	DRENAJE TRANSVERSAL T.C. DE 24" LONG=8 ML	UNIDAD	1.00	Q 15,460.00	Quince mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos	Q 15,460.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL*	UNIDAD	500.00	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,164.50	Tres mil ciento sesenta y cuatro con 50/100	Q 3,164.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 500,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "LA CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) La contratista queda obligada a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) La contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo de la contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por la contratista. _____

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo la contratista manifiesta conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones

Diagonal 1
2-63 zona 3
San Pedro Sac., S.M
Tel 770-9602 / 9624-6317

EL ROHI
[Handwritten signature]





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "LA CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

"LA CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

b) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros la Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA LIBERTAD, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o venir las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 16- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la cartaza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio dando se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o auxiliares entre los colodantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



175

6.	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8.	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tenga su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7.	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevas impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el contratando.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6.	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previables afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a los nuevos medidas regulatorias.
9.	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.* -----

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada


 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.
Ante la presencia de



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

Municipal para el presente evento es la CDP No. 10 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Flor de María
 FLOR DE MARIA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ
 Controlista

Edgar Hernán
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

El Romo
 Original 1
 Libro 103, tomo 3
 Folio 134-135
 S.M.
 74-967/1924-677

SECRETARIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **FLOR DE MARIA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos sesenta y cuatro espacio noventa y siete mil ciento cuarenta espacio Un mil doscientos uno (1964 97140 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

Flor de María
 FLOR DE MARIA TERESITA DE LEÓN CAMAS DE VELÁSQUEZ
 Contratista

Edgar Hernán
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

SECRETARIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

1548949
 CANCELADO
 Licenciado
 Noé Nebemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

Noé Nebemías
 Licenciado
 Noé Nebemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

El Romo
 Original 1
 Libro 103, tomo 3
 Folio 134-135
 S.M.
 74-967/1924-677



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (132-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19718128.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de CuentaFianca Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidos de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Maestro de Obras, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 279560, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes.

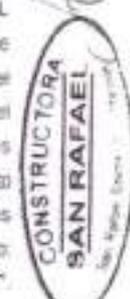
PRIMERA: COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 279560, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominara **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 25, 35 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19718128** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Doce Guion Dos Mil Veintitres (12-2023) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitres (27/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitres (179-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitres (28/04/2023), Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN**



SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, SM

Edgar López Bámaca



CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Rafael Soche - 179000



DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLÓN
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M	220.00	Q. 25.00	QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q. 5,500.00
2	CONFORMACIÓN DEL TERRENO	M ²	1,150.00	Q. 25.00	VEINTOCINCO QUETZALES EXACTOS	Q. 28,750.00
3	CORTE DE CAULELA PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M ²	345.00	Q. 125.00	CORRINTO QUETZALES EXACTOS	Q. 43,125.00
4	BASE GRANULAR Y-3 18 M PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M ²	345.00	Q. 130.00	SIETE TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q. 44,850.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (7-0.18)	M ²	345.00	Q. 475.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q. 163,875.00
6	BORDILLO LATERAL DE 1 10 M X 0 30 M	M	436.00	Q. 155.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q. 67,580.00
7	EMPEDRAO + MORTERO DE CEMENTO	M ²	760.00	Q. 185.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q. 140,800.00
8	LLAVES DE REMATE (0.20 M X 0 36 M)	M	15.00	Q. 200.00	VEINTOCINCO QUETZALES EXACTOS	Q. 3,000.00
9	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	UNIDAD	505.00	Q.	CERO QUETZALES	Q.
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q. 3,830.00	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q. 3,830.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q. 499,506.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,506.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.





- e) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista —
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad, para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalizaciones o Acciones Correctivas
1	Riesgo de Derecho	Con errores o deficiencias en el diseño que involucran en el proceso a la calidad de la infraestructura, nivel de servicios y pueden provocar retrasos en la ejecución o costo de la obra al usar los procedimientos que ha establecido el contrato.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un sistema técnico aprobando del diseño del proyecto según establece el Reglamento de MOPR 18, 2018 Normas técnicas para el caso de Guatemala. Se debe contar con la revisión técnica del expediente de Contratación del Estado y la licencia y permiso a la aprobación del mismo. Deberá contar con un sistema técnico que el profesional responsable de la entidad adjudica la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el ICGAC con especialidad relacionada al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar los modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan atrasos, costos o retrasos en la entrega de los obras, los cuales se pueden originar por causas técnicas, aspectos ambientales, legales, financieros y físicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, según los trabajos y diseño del proyecto, así como las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la vertida jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el proceso donde se presenten conflictos legales en el desarrollo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registral, pueden aplicarse otros procedimientos o resoluciones antes de solicitar, por lo que se debe cumplir con el procedimiento de registro de los terrenos ante el Banco del Estado (Banco del Estado) o al Banco del Estado (Banco del Estado) o al Banco del Estado (Banco del Estado).	Realizar los procesos legales para correspondiente para solucionar el problema en cuestión.

SMDCO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.
 [Firma manuscrita]





4	Riesgo por Amenazas Naturales	Los fenómenos que pueden derivarse por fenómenos sísmicos, hidrológicos, geológicos (especialmente vaticanos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, intensidad y frecuencia tienen el potencial de afectar directamente a las personas, a sus infraestructuras y a sus actividades. La cobertura de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (dunas, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de peligros. Contar con una bolsa contratista adecuada en el lugar del proyecto. Trabajar con seguros y medidas preventivas para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo e información en la red sobre evaluación de peligros e infraestructura.
5	Riesgo Económico	Los aquellos que se derivan por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento, etc.) cuando no debe considerarse el tiempo en que se va a realizar el contrato y en el plan.	Riesgo exclusivo del contratista.	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proporcionar acción temprana que pueda causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está inherente al comportamiento del mercado y proporcionar acción temprana que pueda causar alteraciones en la oferta.
6	Riesgo Social	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona o grupo de personas tenga un impacto en una actividad social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Resistencia de la base institucional, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	El proyecto durante la fase de ejecución debe ser respaldado y de ser necesario contar con soporte o respaldo.	Asumir los sobrecostos que está inherente al riesgo social y de ser necesario contar con soporte o respaldo.
7	Riesgo Político	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o región sea afectada por las decisiones de su Gobierno (implementación de nuevas regulaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	Verificar el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar el contrato.	Asumir los sobrecostos que está inherente al riesgo político. Acciones tempranas.
8	Riesgo Regulatorio	Los los cambios cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previstos afectan el contrato (PCD, Cambio de regulaciones específicas).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el sector donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contrato debe revisar periódicamente los documentos de actualización.	Adaptarse a los cambios regulatorios que regulan el sector donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación.
9	Riesgo Tecnológico	Se refiere a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos o de implementación de nuevas tecnologías, o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista.	Durante la vida de campo establecida en los bases del proyecto se deberá verificar la sostenibilidad de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tener las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobrecostos que está inherente al riesgo tecnológico. Acciones tempranas.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbores y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

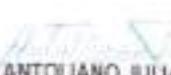
VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 09 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
Calle Reina Eche, San Marcos



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante

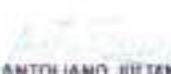

PRIMERA FOLIO SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes van a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante


PRIMERA FOLIO SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.


ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal



ANTE MÍ:


Marian Juleta Mazariegos Hacia
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

182

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y ~~DOS~~^{TRES} GUION DOS MIL VEINTITRES (133-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 19796951.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por el, por una parte el señor ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN, de cuarenta y un años de edad, casado, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Colonia Quinta Samayoa, 7 Avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos (2452 06655 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA INNOVACION, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, PRIMERA: COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA INNOVACION, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 19796951 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Quince Guion Dos Mil Veintitres (15-2023) de fecha diez de mayo del año dos mil veintitres (10/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Cinco Guion Dos Mil Veintitres (205-2023) de fecha quince del mes de mayo del año dos mil veintitres (15/05/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: CONSTRUCTORA INNOVACION, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO

CONSTRUCTORA
INNOVACION
Guatemala, Guatemala
Tel. 57411670



CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".
CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLÓN
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	220.00	Q 49.00	CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 10,780.00
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	1389.00	Q 79.00	SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 109,731.00
3	REPARACIÓN DE LA BASE (e=0.70)	M2	349.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 104,700.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 m x 0.40m)	ML	391.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 18,768.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.15)	M2	349.00	Q 583.00	QUINIENTO OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 203,467.00
6	EMPEDRADO (e = 0.10m) - FRAGUADO.	M2	984.00	Q 31.00	TRINTA Y UN QUETZALES EXACTOS	Q 30,504.00
7	CUNETA	ML	43.00	Q 377.00	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 16,211.00
8	LOSETA DE REMATE (0.20m x 0.30m)	ML	13.00	Q 313.00	TRESCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS	Q 4,069.00
9	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q -	OCHO QUETZALES	Q -
10	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,670.00	UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 1,670.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,900.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,900.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 MINNOVA CLAYTON
 Guatemalteco, Guatemala
 57411870



- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se añenda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o costo de la obra o verse las responsabilidades que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MIN-RE 16-2019 Norma para el uso de geotécnicos. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la calificación de estudios técnicos o profesionales inscrito en HUNAC con especialidad relacionada al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que pueden afectar costo o atraso en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, reglamentos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certidumbre jurídica de los Terrenos.	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se proyecta construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y atrasos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registral pueden aparecer otros propietarios o posesión entre los colindantes, por lo que priorizar a la fase de apertura se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante: Financ del Estado (MIN-IF) suscribiendo a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

CONSTRUCTORA
INNOVA S.A.S.
Guatemala, Guatemala
Tel: 5743 1570

[Firma]



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Señ todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, cantidad y frecuencia tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La edificación de "reserva" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Líneas, fundamientos, construcciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer un de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgo. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Evolucionar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Señ aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar fluctuaciones en la oferta.	Assume los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Resistencia de la línea locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assume los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevas leyes)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assume los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Señ los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assume los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a discutirse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de anularse, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitros y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-02.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa intencional de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondirme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

CONSTRUCTORA
MINOVA S.A. DE C.V.
CALLE 15 No. 15-15
Tel: 5713-1572



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. **TESTADO:** Entre líneas omitase: DOS Léase: TRES

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante

Hamilton Fuentes
HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CONSTRUCTORA
INNOVA LEÓN
Guatemala, Guatemala
Tel. 57411670

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos (2452 06655 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante

Hamilton Fuentes
HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CONSTRUCTORA
INNOVA LEÓN
Guatemala, Guatemala
Tel. 57411670

ANTE MÍ:

Noé Navarro
Licenciado

Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



2144352
CARRICIÓN
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (134-2023) "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19815522.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (81-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Carrión Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilómetro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA.** **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 20, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 19815322 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciséis Guion Dos Mil Veintitres (16-2023) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitres (16/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Quince Guion Dos Mil Veintitres (215-2023) de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintitres (19/05/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

188

IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO.	LETRAS	SUB-TOTAL.
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	128.00	Q 24.00	Veintiocho quetzales exactos	Q 3,072.00
2	ZAPATA Z-1 de 1.80*1.80*0.30m	UNIDAD	13.00	Q 3,460.00	Tres mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos	Q 44,980.00
3	VIGA DE AMARRE DE 0.30*0.15 M	ML	21.25	Q 520.00	Quinientos veinte quetzales exactos	Q 11,050.00
4	CIMENTO CURRIDO C1-1 DE 0.40*0.20 m	M	48.00	Q 600.00	Seiscientos noventa quetzales exactos	Q 33,120.00
5	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK SOBRE CIMENTO CC-1 DE 0.14x0.19x0.39m CLASE "B" DE 35K/CM2	M2	34.00	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos	Q 11,560.00
6	SOLERA HIDROFUGA DE 0.15x0.20 m	M	46.00	Q 270.00	Trescientos sesenta quetzales exactos	Q 12,420.00
7	COLUMNA C-1 de 0.40*0.35m	ML	21.00	Q 2,825.00	Tres mil ochocientos veinticinco quetzales exactos	Q 59,325.00
8	COLUMNA C-2 de 0.40*0.35m	ML	33.00	Q 2,050.00	Seiscientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q 67,650.00
9	COLUMNA C-3 de 0.14*0.20m	ML	3.55	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 1,702.00
10	COLUMNA C-4 0.14x0.14m	ML	40.00	Q 210.00	Docecientos diez quetzales exactos	Q 8,400.00
11	COLUMNA C-5 0.14x0.10m	ML	24.55	Q 200.00	Quinientos quetzales exactos	Q 4,910.00
12	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.20 m	M	42.00	Q 280.00	Dieciochocientos quetzales exactos	Q 11,760.00
13	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39m CLASE "C" DE 35K/CM2	M2	63.00	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos	Q 22,680.00
14	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.25 m	M	34.00	Q 250.00	Dieciochocientos quetzales exactos	Q 8,500.00
15	VIGA V-1	M	14.40	Q 2,350.00	Diez mil trescientos quetzales exactos	Q 33,840.00
16	VIGA V-2	M	83.20	Q 380.00	Dieciséis mil seiscientos quetzales exactos	Q 31,816.00
17	MOULO DE GRADAS	M2	7.00	Q 1,650.00	Un mil seiscientos cincuenta quetzales exactos	Q 11,550.00
18	LOSA T-0 10m	M2	110.00	Q 925.00	Novecientos veinticinco quetzales exactos	Q 101,750.00
19	ACABADOS COLUMNAS, BOIFRAN, VIGAS Y SUPERFICIE INTERIOR VIRIL DE LOSA	M2	286.00	Q 81.00	Ochenta y uno quetzales exactos	Q 23,166.00
20	FINO A ULTIMO	m2	115.00	Q 350.00	Trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 40,725.00
21	BANQUETA DE CONCRETO t=0.08 M	m2	32.00	Q 240.00	Dieciochocientos quetzales exactos	Q 7,680.00
22	ÁRFA DE COCINA	UNIDAD	1.00	Q 10,900.00	Diez mil novecientos quetzales exactos	Q 10,900.00
23	VENTANAS DE METAL + VIDRIO DE 4MM	M2	11.50	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos	Q 9,315.00
24	PUERTA DE METAL TIPO 1	unidad	1.00	Q 9,100.00	Nueve mil cien quetzales exactos	Q 9,100.00
25	PUERTA DE METAL TIPO 2	unidad	2.00	Q 5,100.00	Cinco mil cien quetzales exactos	Q 10,200.00
26	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	Unidad	0.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 0.00
27	INSTALACIONES HIDRAULICAS	Unidad	1.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 430.00
28	INSTALACIONES DE DRENAJE SANITARIO	Unidad	3.00	Q 710.00	Seiscientos diez quetzales exactos	Q 2,130.00
29	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN	Unidad	11.00	Q 380.00	Quatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 4,180.00
30	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE FUERZA	Unidad	14.00	Q 675.00	Seiscientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q 9,450.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



189

31	LIMPIEZA FINAL	Unidad	1.00	Q. 1,876.00	Un mil ochocientos setenta y ocho quetzales exactos	Q. 1,876.00
32	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	Unidad	660.00	Q. -	Cero quetzales exactos	Q. -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 689,700.00

TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 689,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 60 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostentamiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a llevar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o causen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.



DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades o instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto o instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándole la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Riesgo	Descripción	Responsabilidades	¿Cómo mitigar el riesgo?	Posibilidades o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un sistema técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2010 Norma para el uso de guías compras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad adjudicada que emita una opinión de calificación a profesionales acaudalados en el área de especialidades relacionadas al tema.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es preferible la recepción del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son errores que pueden afectar costos o retrasar en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones respecto a irregularidades legales, financieras y técnicas.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, financieras de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Avanzada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y revisión de contratante.	Se deberá evaluar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LCP y su Reglamento o determinar si es preferible la recepción del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la calidad jurídica de los términos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el proceso donde se presenten inconsistencias en el proyecto y pueden provocar retrasos en el desarrollo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no contar con un buen sistema jurídico pueden generarse otros problemas o litigios entre las partes, por lo que previo a la firma de ejecución se debe contar con el procedimiento del registro de buen servicio ante el Poder Judicial (MINFOP) cuando sea necesario.	Analizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Con estos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sismos y volcanes) y a las amenazas que por su ubicación, cercanía y frecuencia, tienen el potencial de afectar directamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La categoría de "natural" incluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Usar una de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una base de datos de infraestructura alimentada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrando a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



MUNICIPALIDAD
SÁN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) de los bienes contratados y el plazo.	Riesgo estructural del contrato	Definir y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que permitan tomar decisiones en la oferta.	Asume los costos cuando sea necesario que esta información implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social la posibilidad de que una persona o una institución social, sea quien cede que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al contrato (fluctuación de la legislación, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de sus resultados contar con vigilancia o responsabilidad.	Asume los costos cuando sea necesario que esta información implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar el contrato.	Asume los costos cuando sea necesario que esta información implique
8	Riesgos Regulatorios	Son las posibles reformas regulatorias o reglamentarias que surten efectos adversos al contrato (Caja de cambios de regulaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Gobierno	La Municipalidad debe estar en alerta en cuanto a las reformas que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación.	Adquirir a los costos cuando sea necesario que esta información implique
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallas en las especificaciones, suministro de servicios públicos o la implementación de nuevos dispositivos tecnológicos o estándares que deben ser firmados en cuenta para la contratación	Riesgo estructural del contrato	Usando la oferta de compra, el contratista debe revisar exhaustivamente los documentos de contratación. Durante la oferta de compra, el contratista debe verificar la existencia de los mismos mismos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias desde la oferta.	Asume los costos cuando sea necesario que esta información implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los órganos contratantes en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a discutirse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 67-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilitan el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrale Municipal para el presente evento es la CDP No. 12 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

192

VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MERIDA
 Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA
 Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta al día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JUAN ARIEL OCHOA MERIDA, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintiséis (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MERIDA
 Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BAMA
 Secretario Municipal.

ANTE MI:

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orzoco
 ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orzoco
 ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



193

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (135-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19902808.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por sí, por una parte el señor ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (81-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ, de veintisiete años de edad, soltero, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero ciento uno (2878 21072 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes. PRIMERA: COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley, inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Colización con NOG. 19902808 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecisiete Guion Dos Mil Veintitres (17-2023) de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitres (25/05/2023) de la Junta de Colización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Treinta Guion Dos Mil Veintitres (230-2023) de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil veintitres (30/05/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA:



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

194

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLOH
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M	265.00	Q 9.50	Nueve quetzales con cincuenta centavos	Q 2,422.50
2	CONFORMACIÓN DE SURRASANTE	M ²	408.00	Q 47.00	Cuarenta y siete quetzales	Q 19,176.00
3	PREPARACIÓN DE LA BASE (e = 0.20 m)	M ²	408.00	Q 167.50	Ciento sesenta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q 68,340.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 X 0.40) + PINTURA	ML	500.00	Q 138.00	Ciento treinta y ocho quetzales	Q 70,242.00
5	CARPETAS DE CONCRETO (e = 0.18 m)	M ²	408.00	Q 505.00	Quinientos quetzales	Q 204,000.00
6	EMPEDRAJO	M ²	714.00	Q 183.50	Ciento ochenta y tres quetzales con cincuenta centavos	Q 131,010.00
7	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.30)	ML	10.00	Q 270.00	Doscientos setenta quetzales	Q 2,700.00
8	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q --		Q --
9	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,600.00	Mil seiscientos quetzales con cincuenta centavos	Q 1,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades o instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	San errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o error de la obra o variar las especificaciones que fu establecido inicialmente.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MININF 18 2019 Normas para el uso de quotescompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAL con especialidades relacionados al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondo de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Los riesgos que generan retrasos o atrasos en la entrega de los obras, los cuales no pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las capacitaciones técnicas, nombradas de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LLE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de las Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobreposición en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existo litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Banco del Estado (MINI IN) susunto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sismos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la medición y evolución de los riesgos. Contar con una red de infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con seguros y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrando a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
6	Riesgos Económicos	Non aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que surge de alguna causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Resistencia de la línea locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser monitoreado y de ser necesario contar con vigilancia o respuesta	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Señal los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que puedan tener efectos en el equilibrio contractual (POI, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a los nuevos modos regulatorios
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, interrupción de servicios públicos, o la implementación de nuevas tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la vida de tiempo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es: CDP No. 13-2023, del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



035986
FEBRERO



089255
FEBRERO



089314
FEBRERO



197



089312
FEBRERO

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los terminos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Carlos Israel Alvarado Pérez
CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista
CONSTRUCTORA SAN ISIDRO
INGENIERIA
CALLE DE SAN ISIDRO, ALVARADO PEREZ
C. A. Alvarado Pérez, San Marcos
5068571

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2438 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos sesenta y ocho espacio veintidós mil setenta y dos espacio cero cuatro uno (2878 21072 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Carlos Israel Alvarado Pérez
CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista
CONSTRUCTORA SAN ISIDRO
INGENIERIA
CALLE DE SAN ISIDRO, ALVARADO PEREZ
C. A. Alvarado Pérez, San Marcos
5068571

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nebemias Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nebemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2144530
LICENCIADO
Licenciado
Noé Nebemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

198

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (136-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20078722.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ**, de treinta y siete años de edad, casado, con instrucción, Licenciado en Administración de Empresas, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil trescientos treinta y cuatro espacio ochenta y tres mil noventa y ocho espacio un mil doscientos uno (2334 83098 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **COINPRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 640709, folio 851, libro 602, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con sede en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **COINPRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 640709, folio 851, libro 602, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con sede en: Kilometro 252.5 Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20078722** nombrado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecinueve Guion Dos Mil Veintitrés (19-2023) de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Sesenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (264-2023) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **COINPRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO (Q)	EN LETRAS	TOTAL (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	100.00	M2	Q14.00	CATORCE 00/100	Q1,400.00
2	ZAPATA Z-1 (1.20*1.20*0.30)	10.00	UNDADES	Q2,095.00	DOS MIL NOVENTA Y CINCO 00/100	Q20,900.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.40*0.20)	35.40	ML	Q366.00	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100	Q12,956.40
4	LEVANTADO SOBRE CIMIENTO CON BLOCK DE CONCRETO 14 cm * 19 cm * 30 cm	20.50	M2	Q390.00	TRESCIENTOS NOVENTA 00/100	Q7,995.00
5	SOLERA DE HUMEDAD (0.20*0.15)	34.30	ML	Q283.00	DOSCENTOS OCHENTA Y TRES 00/100	Q9,706.50
6	SOLERA DE AMARRE (0.30*0.20)	12.40	ML	Q478.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100	Q5,927.20
7	SOLERA INTERMEDIA (0.20*0.15)	29.35	ML	Q292.00	DOSCENTOS NOVENTA Y DOS 00/100	Q8,570.20
8	LEVANTADO DE MUROS CON BLOCK DE CONCRETO 0.14 * 0.18 * 0.30 m.	43.35	M2	Q300.00	TRESCIENTOS NOVENTA 00/100	Q13,005.50
9	COLUMNA C-1 0.30 * 0.30 m.	37.00	ML	Q823.00	OCHOCIENTOS VEINTITRES 00/100	Q30,451.00
10	COLUMNA C-2 de 0.15* 0.15 m.	41.60	ML	Q372.00	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100	Q15,475.20
11	VIGA V-1 0.50*0.25	13.00	ML	Q985.00	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100	Q12,805.00
12	VIGA V-2 0.25*0.40	37.80	ML	Q745.00	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO	Q28,161.00

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M

COINPRO
Cotizador de Inmuebles
Tel: 52584781
Km. 252.5 Aldea El Rincón
San Marcos, San Marcos



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



199

					ORDEN	
13	VIGA V-3.0.30*0.20	11.80	ML	0643.00	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100	Q7,527.40
14	LOSA TRADICIONAL t=0.12 m.	85.00	M2	Q773.00	SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100	Q65,705.00
15	ACABADOS (SUELOS, COLUMNAS, VIDAS Y LOSA)	155.00	M2	Q170.00	CIENTO SETENTA 00/100	Q26,350.00
16	PISO CERÁMICO + CONTRAPIEDO (COCINA) (e=0.08)	77.00	M2	Q518.00	QUINIENTOS DIECIOCHO 00/100	Q39,886.00
17	BANQUETA DE CONCRETO (e=0.08)	20.50	M2	Q280.00	DOSCIENTOS OCHENTA 00/100	Q5,740.00
18	DESPACHADOR + MESA DE CONCRETO	1.00	UNIDAD	Q14,750.00	CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100	Q14,750.00
19	INSTALACION ELECTRICA (Iluminación)	1.00	UNIDAD	Q10,300.00	DIEZ MIL TRESCIENTOS 00/100	Q10,300.00
20	INSTALACION ELECTRICA (Fuerza)	1.00	UNIDAD	Q8,525.00	OCHO MIL QUINIENTOS VENTICINCO 00/100	Q8,525.00
21	INSTALACION DRENAJES + PLUVIALES	1.00	UNIDAD	Q6,100.00	SEIS MIL CIENTO 00/100	Q6,100.00
22	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q8,250.00	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100	Q8,250.00
23	BIOGESTOR DE 1200 LITROS	1.00	UNIDAD	Q12,000.00	DOCE MIL 00/100	Q12,000.00
24	POZO DE ABSORCION	1.00	UNIDAD	Q13,260.00	TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100	Q13,260.00
25	INSTALACIONES ESPECIALES	1.00	UNIDAD	Q3,400.00	TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100	Q3,400.00
26	PUERTAS	3.00	UNIDAD	Q3,950.00	TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100	Q11,850.00
27	VENTANAS	21.00	M2	Q840.00	NOVECIENTOS CUARENTA 00/100	Q16,740.00
28	BALCON (protección para ventanas de PVC)	21.00	M2	Q705.00	SETECIENTOS CINCO 00/100	Q14,805.00
29	PINTURA	240.00	M2	Q35.00	TREINTA Y CINCO 00/100	Q8,400.00
30	INSTALACION DE NORMAS NRD-2	10.00	UNIDADES	Q360.00	TRESCIENTOS SESENTA 00/100	Q3,600.00
31	MOBILIARIO	1.00	UNIDAD	Q40,500.00	CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100	Q40,500.00
32	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	4.00	UNIDADES	Q800.00	NOVECIENTOS 00/100	Q3,600.00
33	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q3,348.80	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100	Q3,348.80
TOTAL OFERTA						Q 499,600.00
TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:				CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100		

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,600.00), monto total que será cubierto por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento: Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colucorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de guíascompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generen sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales no pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, reuniones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certidaza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

Antonio Paredes
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M.

COINPRO
Asesoría en Ingeniería y Arquitectura
C.A. 2525 Aldea El Hincabán
San Marcos, San Marcos



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada
5	Riesgo Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento u otras). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Ajustarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 16 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. TESTADO: Entre Anos Léase: TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPIO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Juan José Pérez López
JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
Contratista
COINPRO
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
Tel. 5554781
Cm. 282, 2 Aldea El Rincón
San Marcos, San Marcos

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil trescientos treinta y cuatro espacio ochenta y tres mil noventa y ocho espacio un mil doscientos uno (2334 83098 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Cóntratante.
MUNICIPIO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Juan José Pérez López
JUAN JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (137-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20060602.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMAGA comparecen accionados por sí, por una parte el señor ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitra, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: ALBERTO ELADIO IMÍDEO GÓMEZ MALDONADO, de cuarenta y tres años de edad, casado, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes. PRIMERA: COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, con sede en: 1ª. Calle 6-04, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así

Antoliano Ruiz





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

204

como el expediente de Cotización con NOG. 20060602 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciocho Guion Dos Mil Veintitrés (18-2023) de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Sesenta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (263-2023) de fecha siete del mes de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS. CUARTA. DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		SUB TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	364.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 1,820.00
2	CORTE DE CAJUELA	M3	36.00	Q 275.00	DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 9,900.00
3	ZAPATA Z-1 DE 1.10 X 1.10 X 0.20 MTS.	UNIDAD	12.00	Q 1,975.00	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 23,700.00
4	BASE DE CONCRETO C-1 DE 0.30 x 0.50 mts.	UNIDAD	12.00	Q 2,421.00	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 29,052.00
5	BASE GRANULAR T= 0.10 MTS.	M3	36.00	Q 567.00	CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 21,132.00
6	TORTA DE CONCRETO T=0.10 M	M2	361.00	Q 321.00	TRESCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 115,881.00
7	COLUMNAS TIPO JOIST	ML	54.00	Q 1,988.00	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 107,892.00
8	VIGAS TIPO JOIST CURVO TRANSGVERGAL	ML	79.00	Q 1,580.00	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 125,531.00
9	VIGAS TIPO JOIST LATERAL	ML	48.00	Q 1,502.00	MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 89,092.00
10	CUBIERTA METÁLICA LAMINA CAJIRRE 26	M2	364.00	Q 363.00	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 132,132.00
11	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	12.00	Q 1,398.00	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 16,872.00
12	INSTALACION ELECTRICA "ILUMINACION"	UNIDAD	4.00	Q 4,260.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 17,120.00
13	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	ML	185.00	Q 41.00	CUARENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 7,685.00
14	PORTERIAS Y TABLEROS	UNIDAD	2.00	Q 8,022.00	MIL OCHO MIL VEINTIDOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 16,044.00
15	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	700.00	Q -	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q
16	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,803.00	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS.	Q 1,803.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 699,500.00
EN LETRAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS.						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,500.00), monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo ODEDE asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____



- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones

Autenticación No. 1 B.

[Handwritten signature]





contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Anuncio	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores u omisiones en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incumplimiento de las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un diseñador técnico aprobado del director del proyecto según establece la Resolución de MINEC 10-2010 Norma para el uso de geotecnólogos. Se debe realizar una inspección técnica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Asimismo la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en IUGAT con responsabilidades relacionadas al tema.	Se deberá mostrar la posterior de realiza las modificaciones al proyecto que corresponden, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o determinar si se procederá la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan altos costos o retrasos en la entrega de las obras, en función de posibles errores por parte de razones aspectos ambientales, logísticos, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, regiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Asimismo supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá evitar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley y su Reglamento, y determinar si se procederá la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la correcta entrega de los Terminos	Se refieren a los problemas que se puedan presentar en el proceso de entrega de los documentos al proyecto y pueden provocar retrasos en el cumplimiento de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble regurado pueden ocurrir otros propietarios o colibrigados entre los contratistas, por lo que previo a la firma de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante el libro del Estado (MATERIA) inscrita a donde corresponden.	Realizar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Asesores Naturales	Con todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos (especialmente sismos y volcánicos) y a los accidentes que por su ubicación, frecuencia y frecuencia, tienen el potencial de afectar el bienestar al ser humano, a sus actividades y a sus actividades. La catalogación de "naturales" incluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evolución de riesgos. Contar con una bodega de almacenamiento adecuada en el lugar del proyecto. Hacerse del trauma y medidas necesarias para mitigar el impacto. Elaborar un plan de respuesta preventivo a las acciones en el plan de respuesta.	Mitigar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgo Económico	Son aquellos que se producen por el comportamiento de los mercados (fluctuación de precios, desastres, huracanes o sequías). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y actualizar información sobre el comportamiento del mercado y respectivos que puedan causar retrasos en la obra.	Asesorar los sobre costos que está acción impacta.



6	Riesgos Sociales Un interés por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que lea su origen en una causa social, pero que se vea que el tiempo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Ejecución de la obra, construcción, manufacturación)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución. Asumir los costos extras que estén debidos por negligencia y de ser necesario acción implique contar con vigilancia o responsable
7	Riesgos Políticos El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un gobierno. (Implementación de nuevos proyectos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Controlar el sistema político que existe en el país. Asumir los costos extras que estén debidos por negligencia o acción implique.
8	Riesgos Regulatorios Con los posibles cambios regulatorios o tecnológicos que serán probables durante el ciclo de contrato. (Cambio de regulaciones técnicas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto durante la planeación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.
9	Riesgos Tecnológicos Se refiere a todos en las innovaciones, mejoras de servicios públicos o la implementación de nuevas tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la construcción.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la vida de campo establecida en el contrato. Si los costos del proyecto se deficiencia durante la ejecución de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, trasposar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. —

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. —

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. —

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: —

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. —
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. —
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. —
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa intencional de cumplir con sus obligaciones contractuales. —

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. —

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato. —



Art. 17, inciso 1º



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
 ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
 ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé Nebemías Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nebemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (138-2023) "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20052960.-----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01 2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de ochenta y un años de edad, casado, con instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febre del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso f) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Colización con NOG 20052960 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinte Guion Dos Mil Veintitres (20-2023) de fecha ocho de junio del año dos mil veintitres (08/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

210

Sesenta y Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (265-2023) de fecha ocho del mes de junio del año dos mil veintitrés (08/06/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **CUARTA:** DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

Nº.	RENGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	LETRAS	SUB-TOTAL
1	Trazos Preliminares	245.00	M2	Q 14.00	CATORCE QUETZALES EXACTOS	Q 3,430.00
2	Corte y reposición del piso de concreto existente	1.16	m3	Q 5,200.00	UNO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 6,032.00
3	Zapatas de 1.00*1.00mts	10.00	UNIDAD	Q 2,100.00	UN MIL CIFI QUETZALES EXACTOS	Q 21,000.00
4	Zapata de 1.65*1.00mts	1.00	UNIDAD	Q 4,200.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,200.00
5	Pedestal de Concreto de 0.35*0.35M H=1.80	12.00	UNIDAD	Q 2,900.00	DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 34,800.00
6	Columnas Tipo Jalis H= 5.20M	12.00	UNIDAD	Q 7,100.00	SETE MIL CIN QUETZALES EXACTOS	Q 85,200.00
7	Viga Rigulizante Tipo Jalis	38.00	ML	Q 1,300.00	MI TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 49,400.00
8	Estructura Portante Tipo Jalis + Cubierta de Lamina Acomodada Calibre 26	245.00	M2	Q 680.00	SESCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 166,600.00
9	Canal Metálica de Alto Caudal (Incluye Bajadas Pluviales)	45.00	ML	Q 730.00	SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 32,850.00
10	Instalación Eléctrica de Iluminación	7.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 30,800.00
11	Marcoje de cancha	1.00	UNIDAD	Q 3,500.00	TRES MIL CINQUENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 3,500.00
12	Marcas Movibles + Tableros	2.00	UNIDAD	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 8,800.00
13	Medidas de Mitigación Ambiental (Arboles pequeños)	450.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES EXACTOS	Q -
14	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 3,138.00	TRES MIL CINCO TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 3,138.00
TOTAL DEL PROYECTO:						Q 449,750.00
COSTO DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 449,750.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rúbrica respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Facto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incluso de la obra o venir las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un diseñador técnico aprobado por el diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 10 2018 Norma para el uso de guías de compras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en ICAJAI con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si el procedimiento la ejecución del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varios razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de finiquito y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la compra jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el desarrollo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble regularizado pueden aparecer otros propietarios o estar ligados entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Banco IM Estel (MIN IN) auxiliar o donde correspondiera.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Por todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (sismos, deslizamientos, tsunamis y volcanes) y a los sucesos que por su ubicación, naturaleza y frecuencia hacen el potencial de afectar el desarrollo del ser humano, a sus estructuras y a sus actividades la categoría de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una batería de instrumentos adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir sus riesgos y realizar acciones necesarias para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plan.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que pueden causar alteraciones en la obra.	Asumir los sobre costos que sean económicos.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Exclusión de la libre información)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser supervisado y de ser necesario contar con vigilancia o responsabilidad.	Asumir los sobre costos que sean sociales.



		municipalidades)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la probabilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevas políticas impulsivas)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Verificar el estado político que existe en el tiempo que se prolonga realizar la contratación	Asumir los sobros costos que está la acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo posibles afectan al acuerdo contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta la época que regimenes al ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar periódicamente los documentos de planificación. Durante la vida de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los cambios regulatorios que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias desde de la oficina	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a falta en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista		Asumir los sobros costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de anular, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 14 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



214

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
CONSTRUCTORA
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista
CONSTRUCTORA
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nebemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nebemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

222

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (141-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO KIAQJUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". NOG 20299850. --

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por sí, por una parte el señor ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA RD, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO KIAQJUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, PRIMERA; COMPARECIENTES: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA RD, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA; BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 20299850 formado al respecto. Acta de Adjudicación número Veinticuatro Guion Dos Mil Veintitrés (24-2023) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (23/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Dos Guion Dos Mil Veintitrés (292-2023) de fecha veintisiete del mes de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023); Proyecto Denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO KIAQJUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: CONSTRUCTORA RD, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO KIAQJUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA; DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y NIVELACION	448.00	M2	4.50	Cuatro quetzales con cincuenta centavos	Q 2,016.00
2	ZAPATA Z-1 DE 0.80x0.80x0.25mts	22.00	UNIDAD	1065.00	Mil sesenta y cinco quetzales exactos	Q 23,430.00
3	COLUMNA C-1 DE 0.35x0.30mts.	23.10	ML	1300.00	Mil trescientos quetzales exactos	Q 30,030.00
4	COLUMNA DE COSTANERA TIPO "C" DE 2"x8"x1.80mm DOBLE	83.60	ML	575.00	Quinientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 48,070.00
5	VIGA TIPO JOYST TUBO PROCESO DE 1" Y 1 1/2"	63.20	ML	650.00	Seiscientos cincuenta quetzales exactos	Q 41,080.00
6	BASE DE CONCRETO + TUBO PARA CERCA DE 1 1/2"	14.00	UNIDAD	970.00	Novocientos setenta quetzales exactos	Q 13,580.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



223

7	BASE DE MATERIAL SELECTO PARA LOSA DE CONCRETO T=0.10	445.00	M2	45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 20,025.00
8	LOSA DE CONCRETO (T=0.10mts)	445.00	M2	235.00	Doscientos treinta y cinco quetzales exactos	Q 104,575.00
9	CIRCULACION PERIMETRAL CON MALLA GALVANIZADA CALIBRE 13	88.00	ML	740.00	Setecientos cuarenta quetzales exactos	Q 65,120.00
10	CUBIERTA DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26	448.00	M2	695.00	Seiscientos noventa y cinco quetzales exactos	Q 311,380.00
11	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL PVC DE 3"	8.00	UNIDAD	1800.00	Mil ochocientos quetzales exactos	Q 14,400.00
12	MARCAJE DE CANCHA	292.00	ML	25.00	Ventiocho quetzales exactos	Q 7,300.00
13	MARCOS CON TABLEROS Y POSTES DE VOLEY-BOL	2.00	UNIDAD	8500.00	Ocho mil quinientos quetzales exactos	Q 17,000.00
14	MEDIDAS DE MITIGACION	700.00	UNIDAD	0.00		Q -
15	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	1914.00	Mil novecientos catorce quetzales exactos	Q 1,914.00
COSTO TOTAL						Q 699,900.00

El presente presupuesto asciende a: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS**

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,900.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.



- b) El contratista se compromete a poner el rólulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO KIAQ,JUL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN IS-2019 Normal para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajujicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, cronograma de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terminos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se previene construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



225

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmica y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assume los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la probabilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assume los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la probabilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assume los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (PQT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en los telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assume los sobre costos que está acción implique.

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS
GUATEMALA, G. A.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 18 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



226

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUNICIPAL
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Silvio Isaac Aguilar Carabona
Lic. Silvio Isaac Aguilar Carabona
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



227

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (142-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20296401.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, de treinta y un años de edad, casado, con Instrucción, Bachiller Industrial en Perito de Dibujo de Construcción, Guatemalteco de Nacionalidad. Originario, Vecino y con Residencia en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio Un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20296401** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintitrés Guion Dos Mil Veintitrés (23-2023) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (23/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Uno Guion Dos Mil Veintitrés (291-2023) de fecha veintisiete del mes de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INMARCET**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1. TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	TRAZO Y ESTAQUEADO	82.00	M2	Q 60.00	Sesenta quetzales exactos	Q 4,920.00
2. CIMENTACIÓN						
2.1	ZAPATA TIPO I	8.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Dos mil doscientos quetzales exactos	Q 17,600.00
2.2	LEVANTADO DE CIMENTACIÓN DE 0.14X0.19X0.39 M	19.90	M2	Q 320.00	Trescientos veinte quetzales exactos.	Q 6,368.00
2.3	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 X 0.20 M	33.20	ML	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 10,292.00
2.4	CIMIENTO CORRIDO	30.65	ML	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 10,421.00
3. MUROS						

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.
 ANTO JULIAN RUIZ BAUTISTA

Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S.M.
 4190-2675

CARLOS FERNANDO TUL VELASQUEZ



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

228

3.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19x 0.39 M	58.85	M2	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 20,009.00
3.2	SÓLERA INTERMEDIA DE 0.14 X 0.20 m	41.40	ML	Q 330.00	Trescientos treinta quetzales exactos.	Q 13,662.00
3.3	COLUMNA C-1	31.80	ML	Q 1,120.00	Un mil ciento veinte quetzales exactos.	Q 35,616.00
3.4	COLUMNA C-2	37.83	ML	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 12,869.00
3.5	SOLERA SILLAR CON GOTA	10.20	ML	Q 330.00	Trescientos treinta quetzales exactos.	Q 3,366.00
3.6	SOLERA SILLAR PARA PLANCHA DE DESPACHO	1.95	ML	Q 400.00	Cuatrocientos quetzales exactos.	Q 780.00
4. CUBIERTA						
4.1	VIGA TIPO 1	31.20	ML	Q 1,140.00	Un mil ciento cuarenta quetzales exactos.	Q 35,568.00
4.2	VIGA TIPO 2	15.85	ML	Q 1,000.00	Un mil quetzales exactos.	Q 15,850.00
4.3	LOSA ARMADA EN DOS SENTIDOS T=0.12m	70.00	M2	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos.	Q 56,700.00
5. PISOS						
5.1	PISO DE GRANITO	62.35	M2	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos.	Q 22,446.00
5.2	PISO DE CONCRETO	4.80	M2	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos.	Q 1,728.00
5.3	BORDILLO PERIMETRAL	28.95	ML	Q 190.00	Ciento noventa quetzales exactos.	Q 5,500.50
6. HERRERIA						
6.1	VENTANERÍA METALICA TIPO BALCÓN	12.30	M2	Q 890.00	Ochocientos noventa quetzales exactos.	Q 10,947.00
6.2	PUERTAS	2.00	UNIDAD	Q 4,050.00	Cuatro mil cincuenta quetzales exactos.	Q 8,100.00
7. INSTALACION ELECTRICA						
7.1	INSTALACIÓN ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 33,800.00	Treinta y tres mil ochocientos quetzales exactos.	Q 33,800.00
8. INSTALACIÓN DE DRENAJE Y BAJADAS AGUA PLUVIAL						
8.1	TUBERIAS Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 33,900.00	Treinta y tres mil novecientos quetzales exactos.	Q 33,900.00
8.2	TUBERIA BAP Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 11,000.00	Ocho mil quetzales exactos.	Q 11,000.00
9. INSTALACION HIDRAULICA						
9.1	INSTALACIÓN HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q 3,300.00	Tres mil trescientos quetzales exactos.	Q 3,300.00
10. ACARADOS						
10.1	CERNIDO EN LOSA, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES	285.00	M2	Q 165.00	Ciento sesenta y cinco quetzales exactos.	Q 47,025.00
10.2	AZULEJO COLOR BLANCO EN MUEBLE FIJO	8.50	M2	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 2,635.00
10.3	PINTURA	310.00	M2	Q 48.00	Cuarenta y ocho quetzales exactos.	Q 14,880.00
11. MUEBLE FIJO No.1						
11.1	SOLERA DE 4 HIERROS	1.60	ML	Q 540.00	Quinientos cuarenta quetzales exactos.	Q 864.00
11.2	SOLERA DE 2 HIERROS	3.20	ML	Q 240.00	Doscientos cuarenta quetzales exactos.	Q 768.00
11.3	SOLERA DE 0.15X0.14m	1.60	ML	Q 500.00	Quinientos quetzales exactos.	Q 800.00
11.4	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.44	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 504.00
11.5	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	4.00	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 3,200.00
11.6	PUERTAS DE METAL PARA MUEBLE FIJO	1.00	UNIDAD	Q 4,400.00	Cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos.	Q 4,400.00
11.7	FORJEADO Y ALISADO	9.50	M2	Q 170.00	Ciento setenta quetzales exactos.	Q 1,615.00
12. MUEBLE FIJO No.2						
12.1	SOLERA DE 2 HIERROS	2.40	ML	Q 240.00	Doscientos cuarenta	Q 576.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



229

12.2	SOLERA DE 0.15X0.14m	2.40	ML	Q 500.00	quetzales exactos. Quinientos quetzales exactos.	Q 1,200.00
12.3	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.44	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 504.00
12.4	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	1.60	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 1,280.00
12.5	PUERTAS DE METAL PARA MUEBLE FIJO	1.00	UNIDAD	Q 3,600.00	Tres mil seiscientos quetzales exactos.	Q 3,600.00
12.6	FORJEADO Y ALISADO	5.50	M2	Q 170.00	Ciento setenta quetzales exactos.	Q 935.00
13. ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA						
13.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.40	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 490.00
13.2	LEVANTADO DE LADRILLO TAYUYO + DEFLECTOR	1.50	M2	Q 1,300.00	Un mil trescientos quetzales exactos.	Q 1,950.00
13.3	PISO DE BALDOSA DE BARRO	1.00	M2	Q 1,450.00	Un mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos.	Q 1,450.00
13.4	SOLERA DE 0.10x 0.23m	1.25	ML	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 387.50
13.5	HERRERIA Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 7,400.00	Siete mil cuatrocientos quetzales exactos.	Q 7,400.00
14. DOS DESCANSADORES DE OLLAS						
14.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.85	M2	Q 520.00	Quinientos veinte quetzales exactos.	Q 962.00
14.2	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	0.60	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 480.00
14.3	FORJEADO Y ALISADO	3.10	M2	Q 90.00	Noventa quetzales exactos.	Q 279.00
15. EQUIPAMIENTO						
15.1	REFRIGERADOR	1.00	UNIDAD	Q 10,000.00	Diez mil quetzales exactos.	Q 10,000.00
15.2	MESA PLEGABLE CON 10 SILLAS	1.00	UNIDAD	Q 9,000.00	Nueve mil quetzales exactos.	Q 9,000.00
16. DISPOSICION DE NORMAS NRD2						
16.1	SEÑALIZACION NRD-2	6.00	UNIDAD	Q 1,000.00	Un mil quetzales exactos.	Q 6,000.00
17. MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL						
17.1	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDADES	Q -	Cero quetzales exactos.	Q -
18. LIMPIEZA FINAL						
18.1	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,573.00	Un mil quinientos setenta y tres quetzales exactos.	Q 1,573.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 499,500.00

TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00), monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332—

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los

SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.
Arroceros Reneds

Inmarcet
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
Q 4190-2675

[Handwritten signature]



trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontocimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontocimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUI CAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

Nº.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado de diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 16-2019 Normas para el uso de gualecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones de contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo reclamados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado puede aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante la Dirección del Estado (MINFIN) suscrita en donde correspondan.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyección que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previos afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorganes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 19 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M



Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio Un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M



Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Oscar Anibal Fuentes Fuentes
 Licenciado
 Oscar Anibal Fuentes Fuentes
 Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



227

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (142-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20296401.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, de treinta y un años de edad, casado, con Instrucción, Bachiller Industrial en Perito de Dibujo de Construcción, Guatemalteco de Nacionalidad. Originario, Vecino y con Residencia en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio Un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2da. Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20296401** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintitrés Guion Dos Mil Veintitrés (23-2023) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (23/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Uno Guion Dos Mil Veintitrés (291-2023) de fecha veintisiete del mes de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023); Proyecto Denominado: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INMARCET**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1. TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	TRAZO Y ESTAQUEADO	82.00	M2	Q 60.00	Sesenta quetzales exactos	Q 4,920.00
2. CIMENTACIÓN						
2.1	ZAPATA TIPO I	8.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Dos mil doscientos quetzales exactos	Q 17,600.00
2.2	LEVANTADO DE CIMENTACIÓN DE 0.14X0.19X0.39 M	19.90	M2	Q 320.00	Trescientos veinte quetzales exactos.	Q 6,368.00
2.3	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 X 0.20 M	33.20	ML	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 10,292.00
2.4	CIMIENTO CORRIDO	30.65	ML	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 10,421.00
3. MUROS						

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, S.M.
 ANTO JULIAN RUIZ BAUTISTA

Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 San Pedro Sacatepéquez, S.M.
 4190-2675



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

228

3.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19x 0.39 M	58.85	M2	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 20,009.00
3.2	SÓLERA INTERMEDIA DE 0.14 X 0.20 m	41.40	ML	Q 330.00	Trescientos treinta quetzales exactos.	Q 13,662.00
3.3	COLUMNA C-1	31.80	ML	Q 1,120.00	Un mil ciento veinte quetzales exactos.	Q 35,616.00
3.4	COLUMNA C-2	37.83	ML	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos.	Q 12,869.00
3.5	SOLERA SILLAR CON GOTA	10.20	ML	Q 330.00	Trescientos treinta quetzales exactos.	Q 3,366.00
3.6	SOLERA SILLAR PARA PLANCHA DE DESPACHO	1.95	ML	Q 400.00	Cuatrocientos quetzales exactos.	Q 780.00
4. CUBIERTA						
4.1	VIGA TIPO 1	31.20	ML	Q 1,140.00	Un mil ciento cuarenta quetzales exactos.	Q 35,568.00
4.2	VIGA TIPO 2	15.85	ML	Q 1,000.00	Un mil quetzales exactos.	Q 15,850.00
4.3	LOSA ARMADA EN DOS SENTIDOS T=0.12m	70.00	M2	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos.	Q 56,700.00
5. PISOS						
5.1	PISO DE GRANITO	62.35	M2	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos.	Q 22,446.00
5.2	PISO DE CONCRETO	4.80	M2	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos.	Q 1,728.00
5.3	BORDILLO PERIMETRAL	28.95	ML	Q 190.00	Ciento noventa quetzales exactos.	Q 5,500.50
6. HERRERIA						
6.1	VENTANERÍA METALICA TIPO BALCÓN	12.30	M2	Q 890.00	Ochocientos noventa quetzales exactos.	Q 10,947.00
6.2	PUERTAS	2.00	UNIDAD	Q 4,050.00	Cuatro mil cincuenta quetzales exactos.	Q 8,100.00
7. INSTALACION ELECTRICA						
7.1	INSTALACIÓN ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 33,800.00	Treinta y tres mil ochocientos quetzales exactos.	Q 33,800.00
8. INSTALACIÓN DE DRENAJE Y BAJADAS AGUA PLUVIAL						
8.1	TUBERIAS Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 33,900.00	Treinta y tres mil novecientos quetzales exactos.	Q 33,900.00
8.2	TUBERIA BAP Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 11,000.00	Ocho mil quetzales exactos.	Q 11,000.00
9. INSTALACION HIDRAULICA						
9.1	INSTALACIÓN HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q 3,300.00	Tres mil trescientos quetzales exactos.	Q 3,300.00
10. ACARADOS						
10.1	CERNIDO EN LOSA, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES	285.00	M2	Q 165.00	Ciento sesenta y cinco quetzales exactos.	Q 47,025.00
10.2	AZULEJO COLOR BLANCO EN MUEBLE FIJO	8.50	M2	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 2,635.00
10.3	PINTURA	310.00	M2	Q 48.00	Cuarenta y ocho quetzales exactos.	Q 14,880.00
11. MUEBLE FIJO No.1						
11.1	SOLERA DE 4 HIERROS	1.60	ML	Q 540.00	Quinientos cuarenta quetzales exactos.	Q 864.00
11.2	SOLERA DE 2 HIERROS	3.20	ML	Q 240.00	Doscientos cuarenta quetzales exactos.	Q 768.00
11.3	SOLERA DE 0.15X0.14m	1.60	ML	Q 500.00	Quinientos quetzales exactos.	Q 800.00
11.4	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.44	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 504.00
11.5	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	4.00	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 3,200.00
11.6	PUERTAS DE METAL PARA MUEBLE FIJO	1.00	UNIDAD	Q 4,400.00	Cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos.	Q 4,400.00
11.7	FORJEADO Y ALISADO	9.50	M2	Q 170.00	Ciento setenta quetzales exactos.	Q 1,615.00
12. MUEBLE FIJO No.2						
12.1	SOLERA DE 2 HIERROS	2.40	ML	Q 240.00	Doscientos cuarenta	Q 576.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



229

12.2	SOLERA DE 0.15X0.14m	2.40	ML	Q 500.00	quetzales exactos. Quinientos quetzales exactos.	Q 1,200.00
12.3	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.44	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 504.00
12.4	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	1.60	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 1,280.00
12.5	PUERTAS DE METAL PARA MUEBLE FIJO	1.00	UNIDAD	Q 3,600.00	Tres mil seiscientos quetzales exactos.	Q 3,600.00
12.6	FORJEADO Y ALISADO	5.50	M2	Q 170.00	Ciento setenta quetzales exactos.	Q 935.00
13. ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA						
13.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.40	M2	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos.	Q 490.00
13.2	LEVANTADO DE LADRILLO TAYUYO + DEFLECTOR	1.50	M2	Q 1,300.00	Un mil trescientos quetzales exactos.	Q 1,950.00
13.3	PISO DE BALDOSA DE BARRO	1.00	M2	Q 1,450.00	Un mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos.	Q 1,450.00
13.4	SOLERA DE 0.10x 0.23m	1.25	ML	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos.	Q 387.50
13.5	HERRERIA Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q 7,400.00	Siete mil cuatrocientos quetzales exactos.	Q 7,400.00
14. DOS DESCANSADORES DE OLLAS						
14.1	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 M	1.85	M2	Q 520.00	Quinientos veinte quetzales exactos.	Q 962.00
14.2	LOSA DE CONCRETO REFORZADO	0.60	M2	Q 800.00	Ochocientos quetzales exactos.	Q 480.00
14.3	FORJEADO Y ALISADO	3.10	M2	Q 90.00	Noventa quetzales exactos.	Q 279.00
15. EQUIPAMIENTO						
15.1	REFRIGERADOR	1.00	UNIDAD	Q 10,000.00	Diez mil quetzales exactos.	Q 10,000.00
15.2	MESA PLEGABLE CON 10 SILLAS	1.00	UNIDAD	Q 9,000.00	Nueve mil quetzales exactos.	Q 9,000.00
16. DISPOSICION DE NORMAS NRD2						
16.1	SEÑALIZACION NRD-2	6.00	UNIDAD	Q 1,000.00	Un mil quetzales exactos.	Q 6,000.00
17. MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL						
17.1	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDADES	Q -	Cero quetzales exactos.	Q -
18. LIMPIEZA FINAL						
18.1	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,573.00	Un mil quinientos setenta y tres quetzales exactos.	Q 1,573.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 499,500.00

TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00), monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332—

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los

SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.
Arroceros Renedo

Inmarcet
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepequez, S.M.
Q 4190-2675

[Signature]



trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acaecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUI CAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

Nº.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado de diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 16-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones de contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo reclamados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado puede aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante la Dirección del Estado (MINFIN) suscrita donde correspondiente.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgo Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyección que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorganes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 19 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día tres de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio Un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Oscar Anibal Fuentes Fuentes
 Licenciado
 Oscar Anibal Fuentes Fuentes
 Abogado y Notario





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (144-2023) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20257953. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

240

Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20257953** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veinticinco Guion Dos Mil Veintitrés (25-2023) de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés (29/06/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (299-2023) de fecha tres del mes de julio del año dos mil veintitrés (3/07/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				NUMEROS	LETRAS	
1	Trabajos Preliminares	378.00	ML	Q 26.00	Veintiséis quetzales exactos	Q 9,828.00
2	Reposición de tubería HG φ 6"	378.00	ML	Q 1,375.00	Mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 519,750.00
3	Andajes de concreto para tubería HG	126.40	Unidad	Q 895.00	Ochocientos noventa y cinco quetzales exactos	Q 113,128.00
4	Caja de válvula de limpieza	1.00	Unidad	Q 22,150.00	Veintidos mil ciento cincuenta quetzales exactos	Q 22,150.00
5	Caja de válvula de aire	1.00	Unidad	Q 12,000.00	Doce mil quetzales exactos	Q 12,000.00
6	Medidas de Mitigación Ambiental (Arboles pequeños)	680.00	Unidad	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
7	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,844.00	Doce mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 2,844.00
TOTAL:						Q 679,700.00

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 679,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____



- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el



proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Riesgo	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de gútescompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponde, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias de litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad e intensidad, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assume los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assume los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



		de la libre locación, manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la acción implique.	Asumir los sobre costos que está la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Aceptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. –

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

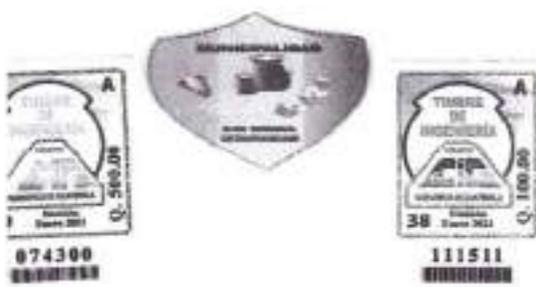
DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

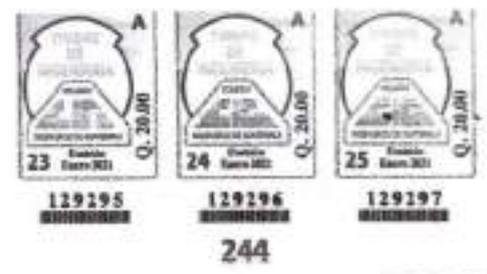
- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilitan el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



244

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES PROGRESO
 Juan Ariel Ochoa
 Propietario
 Cel. 4003-3977

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES PROGRESO
 Juan Ariel Ochoa
 Propietario
 Cel. 4003-3977

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
 Contratista

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco
Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



245

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (145-2023)
"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 20146434. —**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNAN LÓPEZ BÂMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÂMACA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuantadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,015 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 367, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley, y sus reformas, así como el expediente de Licitación con N°G 20146434 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 15-2023 punto 6to., de fecha 20/04/2023, Acta de adjudicación número 30-2023 de fecha 12/07/2023 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 29-2023 de fecha 13/07/2023 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes rengiones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (EN NUMEROS)	COSTO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO DEL PROYECTO	m2	4,013.30	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 16,053.20
2	RELLENO Y COMPACTACION E-1.2 A E-1.11	m3	290.00	Q 255.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 66,300.00
3	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO	m2	1,957.65	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 78,306.00
4	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA BANQUETA DECORATIVA	m2	315.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 7,875.00
5	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	2,272.65	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 90,906.00
6	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (T=0.15m) PARA CONCRETO RIGIDO	m2	1,957.65	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 175,188.50



SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"
 ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
 REPRESENTANTE LEGAL



EDGAR HERNAN LÓPEZ BÂMACA
 SECRETARIO MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL ITAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

246

7	COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE (T=0.10m) PARA BANQUETA	m2	315.00	Q	90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q	28,350.00
8	PAVIMENTO DE CONCRETO 260 KGCM2 (T=0.18m)	m2	1,957.05	Q	580.00	QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q	1,135,437.00
9	CARPETA DE PIEDRIN	m2	1,740.65	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	60,923.10
10	BANQUETAS DECORATIVAS	m2	315.00	Q	350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	110,250.00
11	BORDILLOS DE CONCRETO 210 kg/cm2 DE 0.45m x 0.10m	ml	503.00	Q	190.00	CIENTO NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q	95,570.00
12	LLAVE DE REMATE DE 0.20m x 0.30m f= 210 kg/cm2	ml	170.00	Q	350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	59,500.00
13	CUNETA PARA AGUA PLUVIAL A CONSTRUIR	ml	55.00	Q	4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	264,000.00
14	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL CANAL EXISTENTE	ml	180.00	Q	1,215.00	UN MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q	194,400.00
15	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES AGUA PLUVIAL	unidad	4.00	Q	12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	48,000.00
16	CAJA PARA DRENAJE SANITARIO RED EXISTENTE	unidad	1.00	Q	7,500.00	SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	7,500.00
17	REJILLA CANAL	unidad	2.00	Q	23,000.00	VEINTITRES MIL QUETZALES CON 00/100	Q	46,000.00
18	ACOMETIDA DOMICILIAR DRENAJE SANITARIO	unidad	2.00	Q	2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	5,600.00
19	MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m3	65.00	Q	1,700.00	UN MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	110,500.00
20	PASAMANOS DE Ø 1 1/2" TUBO PROCESO	ml	45.00	Q	1,100.00	UN MIL CIENTO QUETZALES CON 00/100	Q	49,500.00
21	BANCA DE CONCRETO EMPOTRADO EN MURO DE CONTENCIÓN HACIA CAMPO	ml	25.00	Q	400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	10,000.00
22	BATERIA DE TUBERIA PVC NORMA 3034 (3Ø DE 6")	ml	78.00	Q	1,900.00	UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	148,200.00
23	LAMPARAS SOLARES CON BASE DE CONCRETO	unidad	40.00	Q	4,200.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	168,000.00
24	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (grama natural (37.35 m2 y plantas decorativas(24.00 unidad))	Unidad	1.00	Q	10,700.00	DIEZ MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	10,700.00
25	LIMPIEZA FINAL	unidad	1.00	Q	4,541.20	CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 20/100	Q	4,541.20
DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS							Q	2,992,700.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 2,992,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. ———

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.

-
-
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
 - c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Acuerdo a como se establece en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 de su Reglamento en su numeral Cuando se trate de construcción de obras, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, a criterio de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada.
 - d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
 - e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

-
- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
 - b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes



contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incluso de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de gustecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y proveer a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionados al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certidumbre jurídica de los Terminos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o más litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmica y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de efectos adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una botiga con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno.	Riesgo compartido entre el Contratista y el	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.



		(Implementación de nuevos impuestos)	Contratante		
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POI, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe mutuar sucesivamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecerá en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que existan por acción imprevista

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

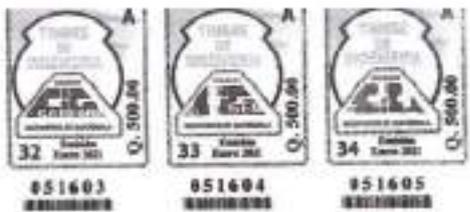
Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 26, la cual constituye anexo al presente contrato.

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



250



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

[Signature]

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.



[Signature]

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista.



[Signature]
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

[Signature]

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.



[Signature]

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista.



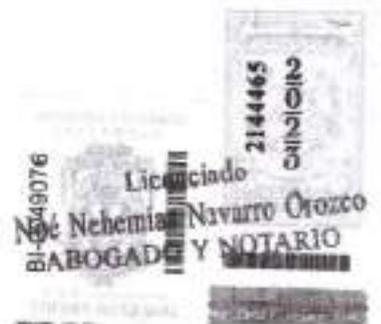
[Signature]
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

[Signature]

Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (146-2023)
"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",
NOG 20369379.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (81-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, de treinta y un años de edad, casado, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARGET**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARGET**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20369379** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintinueve Guion Dos Mil Veintitrés (29-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Once Guion Dos Mil Veintitrés (311-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INMARGET**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El

Inmarget
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
C 4190-2673

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

252

contralista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.01	LIMPIEZA, TRAZO Y ESTAQUEADO	95.00	M2	Q 43.75	Cuarenta y tres quetzales con setenta y cinco centavos	Q 4,156.25
2.00	CIMENTACIÓN					
2.01	ZAPATA TIPO Z-1	8.00	UNIDADES	Q 2,331.00	Dos mil trescientos treinta y un quetzales exactos	Q 18,648.00
2.02	CIMENTO CORRIDO	41.50	ML	Q 452.80	Cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos	Q 18,791.20
2.03	EMPLANTILLADO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C	21.80	M2	Q 384.25	Trescientos ochenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos	Q 8,376.65
2.04	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.14x0.20 m.	36.40	M	Q 320.30	Trescientos veinte mil quetzales con treinta centavos	Q 11,658.92
3.00	MUROS					
3.01	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C	78.55	M2	Q 369.40	Trescientos sesenta y nueve quetzales con cuarenta centavos	Q 29,016.37
3.02	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 m.	53.70	ML	Q 322.60	Trescientos veintidós quetzales con sesenta centavos	Q 17,323.62
3.03	SOLERA TIPO SILLAR PARA VENTANAS	6.86	ML	Q 359.80	Trescientos cincuenta y nueve quetzales con ochenta centavos	Q 2,464.63
3.04	SOLERA TIPO SILLAR PARA DESPACHO	2.35	ML	Q 727.60	Setecientos veintisiete quetzales con sesenta centavos	Q 1,709.86
3.05	COLUMNA C-1	36.00	ML	Q 1,153.35	Mil ciento cincuenta y tres quetzales con treinta y cinco centavos	Q 41,520.60
3.06	COLUMNA C-2	76.00	ML	Q 363.90	Trescientos sesenta y tres quetzales con noventa centavos	Q 27,656.40
4.00	CUBIERTA					
4.01	VIGA TIPO V-1	32.00	ML	Q 1,336.45	Mil trescientos treinta y nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos	Q 42,862.40
4.02	VIGA TIPO V-2	28.50	ML	Q 909.10	Novcientos nueve quetzales con diez centavos	Q 25,909.35
4.03	LOSA MACIZA DE CONCRETO h=0.12 m.	81.00	M2	Q 745.80	Setecientos cuarenta y cinco quetzales con ochenta centavos	Q 60,409.80
4.04	LEVANTADO DE CENEFA DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C.	7.70	M2	Q 379.70	Trescientos ochenta y nueve quetzales con setenta centavos	Q 2,923.69
4.05	SOLERA DE REMATE DE 0.10x0.14 m.	19.00	ML	Q 223.80	Doscientos veintitrés quetzales con ochenta centavos	Q 4,252.20
5.00	ACABADOS					
5.01	REPELLO + CERNIDO EN LOSA, VIGAS, COLUMNAS Y MUROS	260.00	M2	Q 163.20	Ciento sesenta y tres quetzales con veinte centavos	Q 42,432.00
5.02	PINTURA DE LATEX	260.00	M2	Q 50.65	Cincuenta quetzales con sesenta y cinco centavos	Q 13,169.00
6.00	PISOS					
6.01	PISO DE GRANITO	74.00	M2	Q 444.25	Cuatrocientos cuarenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos	Q 32,874.50
6.02	PISO TORTA DE CONCRETO	2.25	M2	Q 281.20	Doscientos ochenta y un quetzales con veinte centavos	Q 632.70
7.00	HERRERÍA					
7.01	PUERTAS DE METAL	2.00	UNIDADES	Q 3,835.00	Tres mil ochocientos treinta y cinco quetzales exactos	Q 7,670.00
7.02	VENTANAS DE METAL VIDRIO DE 5mm.	10.00	M2	Q 1,202.50	Mil doscientos dos quetzales con cincuenta centavos	Q 12,025.00
8.00	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE ILUMINACIÓN	9.00	UNIDADES	Q 1,324.50	Mil trescientos veinticuatro quetzales con cincuenta centavos	Q 11,920.50
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE FUERZA	7.00	UNIDADES	Q 514.40	Quinientos catorce quetzales con cuarenta centavos	Q 3,600.80
9.00	SANEAMIENTO					
9.01	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	1.00	UNIDADES	Q 2,755.80	Doce mil setecientos cincuenta y cinco quetzales con ochenta centavos	Q 2,755.80
9.02	INSTALACIÓN DRENAJE PLUVIAL	1.00	UNIDADES	Q 3,744.00	Tres mil setecientos cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 3,744.00
9.03	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	1.00	UNIDADES	Q 1,280.50	Mil doscientos ochenta quetzales con cincuenta centavos	Q 1,280.50
10.00	MUEBLES FIJOS					
10.01	MUEBLE FIJO TIPO 1	1.00	UNIDADES	Q 11,648.00	Once mil seiscientos cuarenta y ocho quetzales exactos	Q 11,648.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



253

10.02	MUEBLE FIJO TIPO 2	1.00	UNIDADES	Q 8,679.45	Ocho mil seiscientos setenta y nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos	Q 8,679.45
11.00	EQUIPAMIENTO					
11.01	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA AHORRADORA	1.00	UNIDADES	Q 11,134.65	Once mil ciento treinta y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos	Q 11,134.65
11.02	DESCANSADEROS DE OLLA	2.00	UNIDADES	Q 996.25	Novecientos noventa y seis quetzales con veinticinco centavos	Q 1,992.50
11.03	REFRIGERADOR DE 9 PIES	1.00	UNIDADES	Q 7,345.00	Siete mil trescientos cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 7,345.00
11.04	ESTUFA DE 4 QUEMADORES + CILINDRO DE 25 LIBRAS.	1.00	UNIDADES	Q 4,225.00	Cuatro mil doscientos veinticinco quetzales exactos	Q 4,225.00
12.00	DISPOSICIÓN DE NORRIA NRD-2					
12.01	SEÑALIZACIÓN NRD-2	5.00	UNIDADES	Q 650.00	Seiscientos cincuenta quetzales exactos	Q 3,250.00
13.00	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL					
13.01	MEDIDA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	500.00	UNIDADES	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
14.00	LIMPIEZA					
14.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDADES	Q 1,940.66	Mil novecientos cuarenta quetzales con sesenta y seis centavos	Q 1,940.66
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 580,000.00
TOTAL EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.

Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
 Sr. Pedro Socótepequez, S.M.
 4190-3676

SINDICATO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



- b) El contratista se compromete a poner el rólulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicios y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Ajudicar supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la L.C. y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el periodo durante se puede construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o excluir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la protección e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Resistencia de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o resguardo	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a los nuevos medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 25 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL DITAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VEGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Autentico
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DITAHUACÁN, S.M.



Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista
 Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
 San Pedro Sacatepequez, S.M.
 Q. 4150-2675

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL DITAHUACÁN, S.M.

En la cabecera municipal de San Miguel Ditahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y tres espacio un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

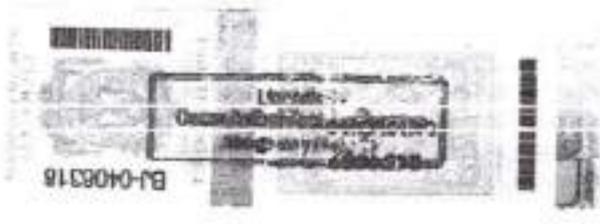
Autentico
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DITAHUACÁN, S.M.

Carlos Fernando Tul Velásquez
 CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista
 Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
 San Pedro Sacatepequez, S.M.
 Q. 4150-2675

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL DITAHUACÁN, S.M.

ANTE MÍ:

 Licenciado:
 Oscar Adolfo Pineda Pineda
 Abogado y Not. S.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (147-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20335342.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** compareceron accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG. 20335342 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiséis Guion Dos Mil Veintitrés (26-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Collización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trecentos doce Guion Dos Mil Veintitrés (312 2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, por parte de la

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 H. B. J. SAN MIGUEL IXTAHUACAN, S.M.

S.M.C.
 Servicios Múltiples en Construcción



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

258

Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	Trazo y replanteo	M2	70.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 1,750.00
2	Perfilación talud natural + construcción de muro de contención	M3	28.50	Q 3,100.00	TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS	Q 88,350.00
3	Zapata Z-1 de 1.15*1.15*0.20m	Unidad	12.00	Q 2,600.00	DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 31,200.00
4	Columna tipo C-1 de 0.25*0.25m	ML	40.50	Q 1,100.00	UN MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS	Q 44,550.00
5	Columna tipo C-2 de 0.14*0.15m	ML	44.00	Q 320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 14,080.00
6	Cimiento corrido CC-1 0.40*0.20m	ML	32.40	Q 460.00	CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 14,904.00
7	Solera de amarre de 0.20*0.30m	ML	21.50	Q 505.00	QUINIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 10,857.50
8	Muro sobre cimiento block 0.14*0.19*0.39m	M2	16.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,800.00
9	Solera de humedad de 0.15*0.20m	ML	28.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 9,660.00
10	Solera intermedia de 0.15*0.20m	ML	26.50	Q 400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 10,600.00
11	Levantado muro de block 0.14*0.19*0.39 m	M2	60.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 18,000.00
12	Solera Corona de 0.20*0.30m	ML	30.50	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,165.00
13	Viga tipo 1 de 0.20*0.35m	ML	21.50	Q 775.00	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 16,662.50
14	Solera de Remate	ML	38.00	Q 450.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 17,100.00
15	Losa T=0.12m	M2	88.00	Q 950.00	NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 83,600.00
16	Despachador Fundido T= 0.07m.	Unidad	1.00	Q 5,000.00	CINCO MIL QUETZALES EXACTOS	Q 5,000.00
17	Área de Preparación Fundida T= 0.07m. +puertas de metal	Unidad	1.00	Q 15,000.00	QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 15,000.00
18	Piso Fundido 1 Fosa más 2 Lavaderos	Unidad	1.00	Q 1,000.00	UN MIL QUETZALES EXACTOS	Q 1,000.00
19	Preparación de base tipo contrapiso T=0.05m	M2	65.00	Q 200.00	DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 13,000.00
20	Piso tipo granito	M2	65.00	Q 320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 20,800.00
21	Banqueta de concreto t=0.07m	M2	24.50	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 6,125.00
22	Repello (columnas, muros, soleras, vigas, losa)	M2	280.00	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 40,600.00
23	Aplicación pintura (columnas, soleras, vigas, losa y muros)	M2	280.00	Q 60.00	SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,800.00
24	Ventanas de metal más vidrio 5mm	M2	14.00	Q 1,500.00	UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 21,000.00
25	Instalación balcón metálico para ventana	M2	14.00	Q 850.00	OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 11,900.00
26	Puerta de metal P-1 de 2.00*2.10m. - doble hoja	Unidad	1.00	Q 15,000.00	QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 15,000.00
27	Instalación eléctrica de iluminación	Unidad	22.00	Q 750.00	SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,500.00
28	Instalación eléctrica de fuerza	Unidad	8.00	Q 600.00	SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,800.00
29	Instalación de aguas negras	Unidad	1.00	Q 2,350.00	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,350.00
30	Instalación aguas pluviales	Unidad	5.00	Q 600.00	SEISCIENTOS QUETZALES	Q 3,000.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



259

31	Instalación hidráulica	Unidad	1.00	Q 5,000.00	EXACTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS	Q 5,000.00
32	Mobiliario	Unidad	36.00	Q 1,600.00	UN MIL SEISCIENTOS CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 57,600.00
33	Señalización NRD-2	Unidad	8.00	Q 360.00	TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,880.00
34	Mitigación ambiental (árboles pequeños)	Unidad	650.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
35	Limpieza Final	Unidad	1.00	Q 2,366.00	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES	Q 2,366.00
TOTAL						Q 643,000.00
Asciende a la cantidad de: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los rengiones de trabajo es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 643,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:



SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Antonio Ixtahuacán

S.M.C.
 Síndico Municipal en Construcción

10/10/21



- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutoras.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ———
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. —
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ———

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ———

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. ———
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ———
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ———

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o venir las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de guías de compras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad contratista, según sea el caso. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varios razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



3	Riesgo Jurídico de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias legales entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que corresponden para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La categoría de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Inundaciones, deslizamientos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prever con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulen el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Assumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GIATECOMPRAS*

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco
 JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ
 Contratista
 S.M.C.
 Secretaría Municipal en Construcción

Edgar Hernán López
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1295), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco
 JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ
 Contratista
 S.M.C.
 Secretaría Municipal en Construcción

Edgar Hernán López
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 MUNICIPIO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (149-2023) "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20366450.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (51-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y dos años de edad, casado, con instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso f) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20366450** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiocho Guion Dos Mil Veintitrés (28-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Diez Guion Dos Mil Veintitrés (310-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, SAN MARCOS

CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
 SAN MARCOS



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

276

MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS. CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

№	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	Trabajos preliminares (nivelación de terreno)	127.50	M2	Q 18.00	Dieciocho Quetzales	Q 2,295.00
2	Zapata Z-1 de 1.20x1.20x0.20 m	13.00	Unidad	Q 1,890.00	Mil ochocientos noventa Quetzales	Q 24,570.00
3	Columna C-1 de 0.30x0.30 m	45.50	ML	Q 1,290.00	Mil doscientos noventa Quetzales	Q 58,695.00
4	Columna C-2 de 0.14x0.15 m	35.50	ML	Q 350.00	Trescientos cincuenta Quetzales	Q 12,425.00
5	Cimiento corrido de 0.40x0.20 m	47.50	ML	Q 425.00	Cuatrocientos veinticinco Quetzales	Q 20,187.50
6	Muro sobre cimiento block 0.14x0.19x0.39m	28.50	M2	Q 295.00	Doscientos noventa y cinco Quetzales	Q 8,407.50
7	Viga de amarre de 0.30*0.20m	13.00	ML	Q 512.00	Quinientos doce Quetzales	Q 6,656.00
8	Solera hidrófuga de 0.14x0.20 m	47.50	ML	Q 235.00	Doscientos treinta y cinco Quetzales	Q 11,162.50
9	Solera intermedia de 0.14x0.20 m	44.50	ML	Q 255.00	Doscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 11,347.50
10	Levantado muro de block visto asado de 0.14x0.19x0.39m clase "B"	82.50	M2	Q 330.00	Trescientos treinta Quetzales	Q 27,225.00
11	Viga V-1 de 0.25x0.55 m	17.00	ML	Q 990.00	Novecientos noventa Quetzales	Q 16,630.00
12	Viga V-2 de 0.20x0.30 m	53.50	ML	Q 580.00	Quinientos ochenta Quetzales	Q 31,030.00
13	Solera final decorativa 0.14*0.20 m	34.50	ML	Q 465.00	Cuatrocientos sesenta y cinco Quetzales	Q 16,042.50
14	Losa de concreto armado T=0.12m	127.00	M2	Q 655.00	Seiscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 83,185.00
15	Piso granito (incluye base)	90.50	M2	Q 325.00	Trescientos veinticinco Quetzales	Q 29,412.50
16	Banqueta de concreto T=0.07m	29.50	M2	Q 245.00	Doscientos cuarenta y cinco Quetzales	Q 7,227.50
17	Pintura en muros	169.00	M2	Q 83.00	Ochenta y tres Quetzales	Q 14,027.00
18	Ventanas de metal + vidrio claro 5mm	20.50	M2	Q 1,805.00	Mil ochocientos cinco Quetzales	Q 37,002.50
19	Puertas de metal tipo 1 (1.50x2.40m)	2.00	Unidad	Q 3,600.00	Tres mil seiscientos Quetzales	Q 7,200.00
20	Instalación de bajadas pluviales con recubrimiento	4.00	Unidad	Q 1,010.00	Mil diez Quetzales	Q 4,040.00
21	Instalación eléctrica (iluminación)	12.00	Unidad	Q 1,500.00	Mil quinientos noventa Quetzales	Q 18,000.00
22	Instalación eléctrica (fuerza)	12.00	Unidad	Q 680.00	Seiscientos ochenta Quetzales	Q 8,160.00
23	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,742.00	Doce mil seiscientos cuarenta y dos Quetzales	Q 2,742.00
24	Medidas de mitigación ambiental	500.00	Unidad	Q -	Cero Quetzales	Q -
25	Señalización NRD-2	11.00	Unidad	Q 400.00	Cuatrocientos Quetzales	Q 4,400.00
26	Mobiliario y equipo (pupitros, escritorio + silla, pizarrón)	68.00	Unidad	Q 525.00	Quinientos veinticinco Quetzales	Q 34,650.00
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 498,000.00
TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 498,000.00)**, monto total que será cubierto



fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los pliegos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS

CONSTRUCIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V. SAN MARCOS



artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 15-2010 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Benes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La catástrofe de "naturales" incluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Incluir a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



4	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
5	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevas exposiciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomadas en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieran para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 24 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

280



876229



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinturo de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

2144479
 5
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTITRES (150-2023) "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 20212364. -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuantadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 1ra Calle Acceso Miramar 1-30 zona 5 San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG 20212364 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 03-2022 punto 3ro., de fecha 25/03/2022, Acta de adjudicación número 31-2023 de fecha 19/07/2023 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 33-2023 de fecha 26/07/2023 en la que se Adjudica el proyecto denominado: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**".

TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

282

Nº	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (EN NUMEROS)	PRECIO UNITARIO (EN LETRAS)	TOTAL (EN NUMEROS)
1	Trazo y replanteo topográfico	244.55	m2	Q 5.00	QUINCO QUETZALES CON 00/100	Q 1,222.75
2	Zapatatas Z-1 de 1.65m x 1.65m x 0.35m	18.00	unidades	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 79,200.00
3	Cimiento corrido de 0.20m x 0.40m	91.00	ml	Q 360.00	TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 32,760.00
4	Levantado de sobre cimiento de block de 0.14m x 0.19m x 0.39m de 66 kg/cm2	57.45	m2	Q 270.00	DOSCENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 15,511.50
5	Solera de cimentación 0.20m x 0.14m	3.55	ml	Q 260.00	DOSCENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 923.00
6	Solera hidrófuga de 0.20m x 0.14m	95.00	ml	Q 260.00	DOSCENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 24,700.00
7	Columna C-1 de 0.35m x 0.35m	77.90	ml	Q 1,500.00	UN MIL CINCUENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 116,850.00
8	Columna C-2 de 0.20m x 0.14m	120.00	ml	Q 210.00	DOSCENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 25,389.00
9	Columna de 0.14m x 0.14m BAP	19.50	ml	Q 250.00	DOSCENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 4,875.00
10	Columna tipo pin 1Ø3/8"	17.60	ml	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 2,640.00
11	Columna tipo pin 2Ø3/8"	2.20	ml	Q 270.00	DOSCENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 594.00
12	Solera intermedia de 0.20m x 0.14m	120.00	ml	Q 250.00	DOSCENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 30,000.00
13	Solera sillar de 0.10m x 0.14m	20.60	ml	Q 125.00	CIENTO VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 2,575.00
14	Solera intermedia combinada con solera sillar con gota	17.40	ml	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 5,394.00
15	Solera intermedia y final de 0.20m x 0.09m	7.00	ml	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,260.00
16	Levantado de muros de block de 0.14m x 0.19m x 0.39m, 66kg/cm2	122.80	m2	Q 270.00	DOSCENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 33,156.00
17	Levantado de muros de block de 0.09m x 0.19m x 0.39m, 66kg/cm2	6.30	m2	Q 230.00	DOSCENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,449.00
18	Solera corona de 0.14m x 0.50m	6.00	ml	Q 500.00	CINCUENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 3,000.00
19	Vigas tramo corto de 0.25m x 0.50m	64.00	ml	Q 1,200.00	UN MIL DOSCENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 76,800.00
20	Vigas tramo largo de 0.25m x 0.50m	57.05	ml	Q 1,450.00	UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 82,722.50
21	Losa de concreto armado en dos sentidos T=0.12m	211.00	m2	Q 625.00	SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 131,875.00
22	Bordillo de concreto de 0.10m x 0.20m	64.80	ml	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 5,832.00
23	Piso de concreto remolineado de t=0.08m, con base de material selecto t=0.10m, corredor y banquetta perimetral	64.90	m2	Q 290.00	DOSCENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 18,821.00
24	Piso de granito de 0.30m x 0.30m; grano color gris, sobre una base de material selecto t= 0.05m.	155.00	m2	Q 370.00	TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 57,350.00
25	Rampa de ingreso	2.50	m2	Q 2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 7,000.00
26	Repele + cernido remolineado en columnas, soleras, vigas y losa	498.00	m2	Q 110.00	CIENTO DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 54,780.00
27	Lechada de cemento para sello de poros en muros	258.20	m2	Q 30.00	TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 7,746.00
28	Pintura latex para muros y losa	756.20	m2	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 31,760.40
29	Ventanería de metal (perfiles + vidrio 5mm)	45.94	m2	Q 980.00	NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 45,480.60
30	Puertas de metal P-1 de 1.20m x 2.60m	3.00	unidades	Q 2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 8,400.00
31	Puertas de metal P-2 de 1.00m x 2.60m	2.00	unidades	Q 2,340.00	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 4,680.00
32	Puertas de metal P-3 de 0.60m x 1.80m	3.00	unidades	Q 970.00	NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 2,910.00
33	Puertas de metal P-4 de 0.90m x 2.60m	2.00	unidades	Q 2,100.00	DOS MIL CIEN QUETZALES CON 00/100	Q 4,200.00
34	Instalación hidráulica	60.00	ml	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 5,400.00
35	Instalación de drenajes sanitario y pluvial	96.00	ml	Q 240.00	DOSCENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 23,040.00
36	Muebles sanitarios	1.00	unidad	Q 12,000.00	DOS MIL QUETZALES CON 00/100	Q 12,000.00
37	Azulejo en servicios sanitarios	37.00	m2	Q 340.00	TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 12,580.00
38	Instalación eléctrica (iluminación)	31.00	unidades	Q 1,200.00	UN MIL DOSCENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 37,200.00
39	Instalación eléctrica (fuerza)	23.00	unidades	Q 650.00	SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 14,950.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



283

40	Mobiliario para aulas y dirección	1.00	unidad	Q 42,000.00	CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100	Q 42,000.00
41	Señalización NRD-2	27.00	unidades	Q 250.00	DOS CIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 6,750.00
42	Limpieza final	1.00	unidad	Q 3,210.25	TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 25/100	Q 3,210.25
43	Medidas de mitigación ambiental	1,078.00	unidades	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
TOTAL DEL PROYECTO						Q 51,987.00
EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO: UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS						

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de: **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,078,987.00)**, monto total que será cubierto con Fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **332**.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.





DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad, para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista.	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guíascompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo se deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad adjudicada. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante.	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrita a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



285

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmica y volcánica) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, vender, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Marcos
GUATEMALA



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

286

Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.*

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 27, la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (153-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20605811.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020), de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso f) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con



Ante Juan Bautista



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

304

NOG 20605811 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (33-2023) de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés (08/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Sesenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (367-2023) de fecha catorce del mes de agosto del año dos mil veintitrés (14/08/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (EN NÚMEROS)	PRECIO UNITARIO (EN LETRAS)	TOTAL DEL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,147.00	M2	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 4,588.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	1,147.00	M2	Q 65.00	SESENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 74,555.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	82.86	M3	Q 120.00	CIENTO VEINTE QUETZALES CON 00/100	Q 9,945.60
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	296.00	M2	Q 105.00	CIENTO CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 31,080.00
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	827.00	M2	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 140,590.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 m DE ESPESOR	296.00	M2	Q 565.00	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 167,240.00
7	BORDILLO DE 0.10 m x 0.35 m	358.00	ML	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 60,860.00
8	LLAVES DE REMATE de 0.30 x 0.20 m	24.80	ML	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 8,556.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	500.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,585.40	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 40/100	Q 2,585.40
TOTAL						Q 500,000.00
COSTO EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.



OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____



[Handwritten signature]

Antonio Carrero



DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotro el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 19-2019 Norma para el uso de quilecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existo litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Banco del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponde.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, hundimientos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Mantener una línea de comunicación en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgo Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esté acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



307

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Resistencia de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. —

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 29 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

308

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.





En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

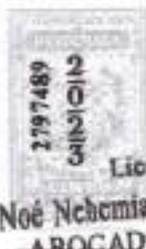




ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2797489
CUI
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

309

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (154-2023) "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20624123. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Agua Caliente del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil ochocientos sesenta y dos espacio noventa y un mil ciento noventa y uno espacio Un mil doscientos uno (1862 91191 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, folio 617, libro 511, de fecha once de junio del año dos mil diez, con sede en: Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, folio 617, libro 511, de fecha once de junio del año dos mil diez, con sede en: Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; Inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 20624123 formado al respecto,

Antoliano Ruiz Bautista



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

310

Acta de Adjudicación número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (34-2023) de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés (16/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Setenta y Dos Guion Dos Mil Veintitrés (372-2023) de fecha dieciséis del mes de agosto del año dos mil veintitrés (16/08/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes rengiones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	667.10	M2	Q 4.00	QUETZALES CON CUATRO 00/100	Q 2,668.40
2	CORTE DE CAJUELA	186.70	MG	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 43,874.50
3	BASE DE MATERIAL SELECTO (T=0.18 M)	649.30	M2	Q 110.00	CIENTO DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 71,423.00
4	ADDQUIN PARA TRAFICO PESADO DE 280 Kg/cm ²	649.30	M2	Q 385.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 256,473.50
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 M)	649.30	M2	Q 38.00	TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 24,673.40
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	156.40	ML	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 28,152.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 m x 0.20 m	69.30	ML	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 14,170.50
8	LLAVES DE REMATE DE 0.30 m x 0.20 m	14.80	ML	Q 400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 5,920.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la region)	450.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,644.70	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 70/100	Q 2,644.70
TOTAL						Q 450,000.00
COSTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los rengiones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 450,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. —

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. —

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de



Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____

- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el

Autenticado



proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Finalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Omitir	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o usar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento perfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Provenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista.	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assumir los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



313

7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectado por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está la acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. —

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 30 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



314



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
Contratista

Constructora G. Bautista
Prop. German Bautista
Aldea Agua Caliente
San Marcos

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil ochocientos sesenta y dos espacio noventa y un mil ciento noventa y uno espacio Un mil doscientos uno (1882 91191 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
Contratista

Constructora G. Bautista
Prop. German Bautista
Aldea Agua Caliente
San Marcos

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
NOTARIO

190802
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (157-2023) "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20638698.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÀMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Maestro de Obras, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de

CONSTRUCTORA
 SAN RAFAEL
 Aldea San Rafael Soche, San Marcos

[Firma manuscrita]



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

324

Cotización con **NOG 20638698** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (35-2023) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés (22/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Ochenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (389-2023) de fecha veintidós del mes de agosto del año dos mil veintitrés (22/08/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y ESTAKEADO	M2	459.00	Q. 12.00	DOCE QUETZALES	Q. 5,508.00
2	ZAPATA 2-1 DE 1.25 x 1.25 x 0.25 mts.	UNIDAD	12.00	Q. 1,665.00	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES	Q. 19,980.00
3	COLUMNA C1 TIPO PEDESTAL DE 0.50 x 0.50 mts.	UNIDAD	12.00	Q. 1,905.00	MIL NOVECIENTOS CINCO QUETZALES	Q. 22,860.00
4	COLUMNAS METALICAS	UNIDAD	12.00	Q. 8,900.00	OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES	Q. 108,200.00
5	CIRCULACIÓN CON ELECTROMALLA	M2	199.00	Q. 280.00	DOSQUENTOS OCHENTA QUETZALES	Q. 55,720.00
6	VIGA TIPO JOOT	Ml.	48.00	Q. 1,420.00	MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES	Q. 68,160.00
7	PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL	UNIDAD	2.00	Q. 2,515.00	DOS MIL CINCUENTOS QUINCE QUETZALES	Q. 5,030.00
8	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO	M2	456.00	Q. 30.00	TREINTA QUETZALES	Q. 13,680.00
9	BASE DE MATERIAL GRANULAR T= 0.10 M	M2	456.00	Q. 30.00	TREINTA QUETZALES	Q. 13,680.00
10	PLANCHA DE CONCRETO T= 0.10 M	M2	456.00	Q. 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES	Q. 136,800.00
11	MARCOS DE PORTERIAS MAS TABLEROS	UNIDAD	2.00	Q. 5,000.00	CINCO MIL QUETZALES	Q. 10,000.00
12	TECHO CURVO AUTOPORTANTE	M2	459.00	Q. 465.00	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES	Q. 213,435.00
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1.00	Q. 27,845.00	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES	Q. 27,845.00
14	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	700.00	Q. -	CERO QUETZALES	Q. -
15	SEÑALIZACIÓN (RUTAS DE EVACUACION Y PUNTOS DE REUNION)	UNIDAD	8.00	Q. 290.00	DOSQUENTOS NOVENTA QUETZALES	Q. 2,320.00
16	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q. 1,682.00	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES	Q. 1,682.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q. 699,900.00
TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,900.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____





- a) De sostenimiento de Oferta: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) De Cumplimiento: Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) De Anticipo: Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) De conservación de la obra: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La Inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándoles de responsabilidad, para cuyo efecto cada parte se comprometa a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
C.A. Rehabilitación San Marcos



- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atiendan a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN CASERIO UYUMAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o fracaso de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2010 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjúntese la elaboración de soluciones técnicas a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de los obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, exigencias de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y técnicos de contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certidumbre jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o asistidos entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante el área del Estado (MINFIN) asunto a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la cual sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Exclusión	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL
San Miguel Ixtahuacán, San Marcos

[Firma]



		de la libre licitación, manifiesto (ver)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tener en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adeptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en los bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. —

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. —

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. —

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: —

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. —
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. —
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. —

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." —

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 31 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. —



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



328

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Socha, San Miguel Ixtahuacán, S.M.
ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (1950 61764 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Socha, San Miguel Ixtahuacán, S.M.
ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

ANTE MÍ:

Roberto Arturo Navarro Morales
LICENCIADO
Roberto Arturo Navarro Morales
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (158-2023) "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20759339.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día siete de septiembre del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÂMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIJ**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20759339** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y ocho Guion Dos Mil Veintitres (38-2023) de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitres (31/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Veinte Guion Dos Mil Veintitres (420-2023) de fecha cuatro del mes de septiembre del año dos mil veintitres (04/09/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO**



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

330

DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	Limpieza, trazo y nivelación	m2	399.36	Q 10.00	DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 3,993.60
2	ZAPATAS Z-1 (1.35m x 1.35mx0.30m)	unidad	10.00	Q 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 32,000.00
3	Columna C-1 de 0.40m x 0.40m x 1.60m	ml	16.00	Q 3,100.00	TRES MIL CIENTO QUETZALES CON 00/100	Q 49,600.00
4	Columnas de alma vacía C-AV	ml	59.00	Q 1,230.00	UN MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 72,570.00
5	Rigidizante de alma vacía	unidad	10.00	Q 2,330.00	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 23,300.00
6	Viga principal curva de alma vacía	unidad	5.00	Q 9,000.00	NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 45,000.00
7	Techo estructura metálica y lámina troquelada	m2	417.30	Q 495.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 206,563.50
8	Instalación para evacuación de agua pluvial	unidad	10.00	Q 1,200.00	UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 12,000.00
9	Tensores de 1/2" + accesorios	unidad	5.00	Q 1,800.00	UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 9,000.00
10	Bordillo perimetral de 0.20m x 0.10m	ml	82.00	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 12,300.00
11	Fundición de losa T=0.10m con base de material selecto T=0.05m	m2	380.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 123,500.00
12	Pintura de Cancha polideportiva	unidad	1.00	Q 5,300.00	CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 5,300.00
13	Instalación eléctrica (5 iluminación y 1 de fuerza)	unidad	1.00	Q 25,000.00	VEINTICINCO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 25,000.00
14	Base para postes de voleibol y Postes	unidad	2.00	Q 2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 5,600.00
15	Marcos y tableros; y bases	unidad	2.00	Q 13,000.00	TRECE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 26,000.00
16	Circulación de Cancha Polideportiva	m2	250.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 45,000.00
17	Limpieza final del proyecto	unidad	1.00	Q 3,272.90	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON 90/100	Q 3,272.90
18	Medidas de Mitigación Ambiental	unidad	700.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						Q 700,000.00

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 700,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 60 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 60 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____



OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

332

instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

Nº.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 19-2010 Norma para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la contaza jurídica de los terrenos	Se refiere a los problemas que se puedan presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sismos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Mitigar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



		manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de reglamento especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está la acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 34 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



334

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Erick Francisco Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista
Servicios Constructivos "FQ" Tel. 5694 0959 Calle 19-06 Zona 1 Quetzaltenango

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Erick Francisco Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista
Servicios Constructivos "FQ" Tel. 5694 0959 Calle 19-06 Zona 1 Quetzaltenango

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado

Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

0736571
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO
2797515
CUI: 0112



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (159-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II, CASERIO PIEDRA PARADA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20874952.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen ecionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II, CASERIO PIEDRA PARADA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG. 20874952 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (39-2023) de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés (7/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada

S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

336

por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Treinta Guion Dos Mil Veintitrés (430-2023) de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2023); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II, CASERIO PIEDRA PARADA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II, CASERIO PIEDRA PARADA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

Nº.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1620.00	Q 1.40	UN QUETZAL CON CUARENTA CENTAVOS	Q 2,268.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1620.00	Q 50.00	CINGUENTA QUETZALES	Q 81,000.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	M3	129.90	Q 321.50	TRESCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 38,869.35
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 m DE ESPESOR)	M2	432.00	Q 125.00	CIENTO VEINTICINCO QUETZALES	Q 54,000.00
5	EMPEDRADO+ESTUCADO	M2	1150.00	Q 175.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES	Q 201,250.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 m DE ESPESOR	M2	432.00	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES	Q 228,960.00
7	BORDILLO DE 0.10 m x 0.35 m	ML	262.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES	Q 47,160.00
8	CUNETA DE CONCRETO TIPO I DE 0.50 m x 0.10 m	ML	262.00	Q 275.00	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES	Q 72,050.00
9	LLAVES DE REMATE de 0.30 x 0.20 m	ML	12.00	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES	Q 3,000.00
10	CANAL CON REJILLA	UNIDAD	1.00	Q 19,527.00	DECIINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE QUETZALES	Q 19,527.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	UNIDAD	750.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
12	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,415.65	MIL CUATROCIENTOS QUINCE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS	Q 1,415.65
TOTAL EN NUMEROS:						Q 749,500.00

EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 749,500.00), monto total que será cubierto con fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagados bajo el renglón 331 según CDP. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscribe el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____



- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

338

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II, CASERIO PIEDRA PARADA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de gúescompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen otorgado por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registral pueden aparecer otros propietarios o existencias entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgo Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique que puedan causar alteraciones en la oferta.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo, (restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de su planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. –

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

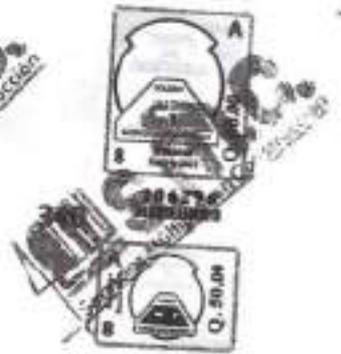
- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 35 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
S.M.C. Servicios Múltiples en Construcción
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco González
JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
S.M.C. Servicios Múltiples en Construcción
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco González
JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2144449
2023
9344
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO
LIBRO NOTARIAL
2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (160-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE SUMBEL, ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20877641.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE SUMBEL, ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el

S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

342

libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20877641** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cuarenta Guion Dos Mil Veintitrés (40-2023) de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés (7/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Treinta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (433-2023) de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE SUMBEL, ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE SUMBEL, ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1650.00	Q 1.40	UN QUETZAL CON CUARENTA CENTAVOS	Q 2,310.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1650.00	Q 50.00	CINCUENTA QUETZALES	Q 82,500.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	M2	440.00	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES	Q 39,600.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 m DE ESPESOR)	M2	440.00	Q 125.00	CIENTO VEINTICINCO QUETZALES	Q 55,000.00
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	M2	1206.00	Q 175.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES	Q 211,050.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 m DE ESPESOR	M2	440.00	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES	Q 233,200.00
7	BORDILLO DE 0.10 m x 0.35 m	ML	267.00	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES	Q 48,060.00
8	CUNETAS DE CONCRETO TIPO L DE 0.50 m X 0.10 m	ML	267.00	Q 275.00	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES	Q 73,425.00
9	LLAVES DE REMATE de 0.30 x 0.20 m	ML	12.00	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES	Q 3,000.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	UNIDAD	750.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,405.00	MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES	Q 1,405.00
TOTAL EN NUMEROS:						Q 749,550.00
EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 749,550.00)**, monto total que será cubierto con fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagados bajo el renglón 331 según CDP del Presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.



- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

S.M.C.
Servicios Municipales en Contratación
19/11/2021



- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE SUMBEL, ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionadas a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigio entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumar los sobre costos que esta acción implique.



6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (implementación de nuevas impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el contratante.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.* _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 36 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SUCCO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco
JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista
S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción

Edgar Hernán López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SUCCO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco
JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista
S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción

Edgar Hernán López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco

Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

214450
2023
343
Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



347

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (161-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20878729. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen accionados por sí, por una parte el señor ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se

Antoliano Ruiz Bautista





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

348

denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 20878729 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cuarenta y Uno Guion Dos Mil Veintitrés (41-2023) de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés (8/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Treinta y Uno Guion Dos Mil Veintitrés (431-2023) de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".** **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,070.00	M2	Q 3.00	QUETZALES CON TRES 00/100	Q 3,210.00
2	CORTE DE CAJUELA	1,070.00	M2	Q 75.00	QUETZALES CON SETENTA Y CINCO 00/100	Q 80,250.00
3	BASE DE MATERIAL SELECTO (T=0.18 m)	1,008.60	M2	Q 88.00	QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO 00/100	Q 88,756.80
4	ADOQUIN PARA TRAFICO PESADO (280 Kg/cm ²)	1,008.60	M2	Q 410.00	CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 413,526.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 M)	1,008.60	M2	Q 38.00	TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 38,326.80
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	422.00	ML	Q 175.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 73,850.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15x 0.20 m	101.00	ML	Q 260.00	DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 26,260.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.30 X 0.20 m	10.00	ML	Q 375.00	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 3,750.00
9	CANAL DE REJILLA + CAJA DE AGUA PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q 19,500.00	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 19,500.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	750.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,570.40	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES CON 40/100	Q 2,570.40
TOTAL:						Q 750,000.00
EN LETRAS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 750,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagados bajo el renglón 331 según CDP. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.



- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. — cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Antonio Ruiz





- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA MAQUIVIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjuntar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponde, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refieren a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde correspondía.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Con todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura asociada.
5	Riesgo Económico	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o exceso). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que pueden causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esté acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



351

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Resistencia de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.* _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 37 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



352



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Erick Francisco Sum Quijivx
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVX
 Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Erick Francisco Sum Quijivx
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVX
 Contratista

Edgar López
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco
 Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

Noé Nehemias Navarro Orozco
 Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (162-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR BUENOS AIRES, ALDEA AGEL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20879474. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA comparecen acconados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR BUENOS AIRES, ALDEA AGEL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará EL





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

354

CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 20879474 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cuarenta y Dos Guion Dos Mil Veintitrés (42-2023) de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés (8/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Treinta y Dos Guion Dos Mil Veintitrés (432-2023) de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR BUENOS AIRES, ALDEA AGEL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR BUENOS AIRES, ALDEA AGEL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,021.60	M2	Q 3.00	TRES QUETZALES CON 00/100	Q 3,064.80
2	CORTE DE CAJUELA	1,021.60	M2	Q 70.00	SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 71,512.00
3	BASE DE MATERIAL SELECTO (T=0.18 m)	966.70	M2	Q 88.00	OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 85,089.60
4	ADOQUIN PARA TRAFICO PESADO (280 Kg/cm ²)	966.70	M2	Q 410.00	CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 398,347.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 M)	966.70	M2	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 33,834.50
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	490.00	ML.	Q 175.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 85,750.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15x 0.20 m	95.00	ML.	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 23,750.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.30 X 0.20 m	8.00	ML.	Q 375.00	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 3,000.00
9	CANAL DE REJILLA	3.00	UNIDAD	Q 15,000.00	QUINCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 45,000.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	750.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,072.10	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON 10/100	Q 2,072.10
TOTAL:						Q 750,000.00
EN LETRAS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 750,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pagados bajo el renglón 331 según CDP. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscribe el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____



- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impliquen o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad, para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el

Ante: no. R. G. 25.



[Handwritten signature]



Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atiendan a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR BUENOS AIRES, ALDEA AGEL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Norma para el uso de guatemalcompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certidumbre jurídica de los terrenos	Se refiere a los problemas que no pueden presentarse en el predio donde se previó construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existencias litigiosas entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está implicación implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



357

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que genere la acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que genere la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que genere la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por mil (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 38 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



358



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MIGUEL, GUATEMALA

Erick Francisco Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista
Servicios Constructivos - FQ - Quetzaltenango
Tel. 594 0959
Calle 19-06 Zona 1

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
CANTÓN DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MIGUEL, GUATEMALA

Erick Francisco Sum Quijivix
ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista
Servicios Constructivos - FQ - Quetzaltenango
Tel. 594 0959
Calle 19-06 Zona 1

Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
CANTÓN DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

36565
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO
3699758
CUI 2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (163-2023) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MUSHNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20880162. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MUSHNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus


SÍNDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

360

derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20880162** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cuarenta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (43-2023) de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés (13/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (448-2023) de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (18/09/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MUSHNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MUSHNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				NUMEROS	LETRAS	
1	Preliminares	ml	2,850	Q 18.00	DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS	Q 51,300.00
2	Captacion 15 ml	Unidad	1	Q 77,330.00	SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 77,330.00
3	Caja reunidora de caudales + Tubo HG de 1" tipo liviano	Unidad	1	Q 39,000.00	TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 39,000.00
4	Tubo PVC Ø de 1-1/2" + Llaves de compuerta	Unidad	170	Q 197.00	CIENTO NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 33,490.00
5	Conexiones Domiciliares + Tubo de 1/2"	Unidad	42	Q 1,940.00	MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 81,480.00
6	Limpieza final	ml	2,850	Q 6.00	SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 17,100.00
7	Medidas de mitigación ambiental	Unidad	300	Q -	CERO QUETZALES EXACTOS	Q -
MONTO TOTAL (en números)						Q 299,700.00
EN LETRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 299,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e Instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____

SECRETARÍA MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.



- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO MUSHNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 11-2019 Normas para el uso de gústepcompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en ROAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratista	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existencias litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Llaves, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una botiga con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsabilidad	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



363

0	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
0	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 39 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BASTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL ASISTENTE
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista
CONSTRUCTORA
CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
Propietario
Cel. 4003-3977

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA
MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BASTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44007 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BASTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL ASISTENTE
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Juan Ariel Ochoa Mérida
JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista
CONSTRUCTORA
CONSTRUCCIONES PROGRESO
Juan Ariel Ochoa
Propietario
Cel. 4003-3977

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.
SECRETARIA
MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemias Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemias Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (164-2023) "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CABAJCHUN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20882688. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de ochenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CABAJCHUN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 166563, folio 308, libro 123, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la

Anto. SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, S.M.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

366

misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20882688** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cuarenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (44-2023) de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés (13/09/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (447-2023) de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (18/09/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CABAJCHUN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CABAJCHUN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				NUMEROS	LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	43.00	Q 84.00	OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 3,612.00
2	EXCAVACIÓN DE SUELO DURO + ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EXISTENTE	M3	60.00	Q 701.00	SETECIENTOS UN QUETZAL EXACTOS	Q 42,060.00
3	ESTRIBO DE CONCRETO CICLOPEO DE H=4.10M (INCLUYE SISTEMA DE DRENAJE + FILTRO DE GRAVA)	M3	90.00	Q 1,801.00	MIL OCHOCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS	Q 162,090.00
4	VIGA DE APOYO DE CONCRETO ARMADO	ML	10.00	Q 4,010.00	CUATRO MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS	Q 40,100.00
5	DIAPHRAGMA 1 DE 0.35X0.20M	ML	5.00	Q 1,060.00	MIL SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 5,300.00
6	VIGA PRINCIPAL DE 0.70X0.40M	ML	17.00	Q 6,990.00	SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q 118,830.00
7	LOSA DE RODADURA + BANQUETA	M2	43.00	Q 2,801.00	DOS MIL OCHOCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS	Q 120,443.00
8	BARANDAL DE SEGURIDAD (INCLUYE COLUMNA DE CONCRETO ARMADO Y PASAMANOS DE TUBO HG 2 1/2")	ML	19.80	Q 1,010.00	MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS	Q 19,998.00
9	RELLENO ESTRUCTURAL EN ESTRIBOS, (INCLUYE MATERIAL DE RELLENO GRANULAR Y GEOMALLA BIAXIAL 1320KN/m @ 0.40M)	M3	80.00	Q 1,030.00	MIL TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 82,400.00
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 4,867.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 4,867.00
11	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (Árboles pequeños)	UNIDAD	500.00	Q -	CERO QUETZALES EXACTOS	Q -
MONTO TOTAL (en números)						Q 599,700.00
EN LETRAS: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 599,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____



- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.



- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CABAJCHUN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o incluso de la obra a variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2018 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certaza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.



i	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
ii	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en los bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Assumir los sobre costos que están implicados

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 40 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMDS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
 URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
 Contratista
 CONSTRUCTORA
 "EL PROGRESO"
 URBANO OCHOA
 PROPIETARIO

Edgar López
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio Un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Urbano Bonifacio Ochoa López
 URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
 Contratista
 CONSTRUCTORA
 "EL PROGRESO"
 URBANO OCHOA
 PROPIETARIO

Edgar López
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MI:

Noé Nehemias Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nehemias Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

